



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sra. Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. Gustavo H. Barraza

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9026/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto Municipal N° 39/11* mediante el cual se autoriza la superación de ocupación de eje medianero, sin intercalar patios intermedios, en un valor de 7,89% (1,16 metros lineales), en el proyecto de local comercial a construirse en el Lote 48, QC7 ,AV. Koessler 1830, NC 15-20-64-5648, propiedad de Osvaldo Imposti.-

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1166/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9027/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de aprobación de planos de obra de una construcción auxiliar con destino *taller/quincho*, cuya superficie que no supere el 20% del FOS utilizado en la vivienda, a realizarse en el Lote 30, Manzana D en la Chacra 32, NC 15-21-060-5251-0000, propiedad del Sr. Ariel Marinich, con el patrocinio del Arq. Tomás Kosciuczyk.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1167/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9028/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al *Departamento Ejecutivo* a liquidar, por vía de excepción al *Artículo 23, Anexo II, Ordenanza C. D. n° 6327/05 Estatuto del Empleado Municipal* –

Remuneraciones, veintiocho (28) horas extras trabajadas por el agente Adolfo Rodríguez, legajo N° 133.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1168/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9029/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al **Departamento Ejecutivo** a liquidar las horas extras trabajadas por los agentes que a continuación se detallan, exceptuándolos del tope previsto por el **Artículo 23, Anexo II, Ordenanza C. D. n° 6327/05 Estatuto del Empleado Municipal – Remuneraciones.-**

	Apellido y nombre	Legajo	Cantidad Horas Adeudadas al 50%	Cantidad Horas Adeudadas al 100%
1	Medina Matamala, Hugo V.	160	120 ²	11
2	Curruhuinca, Mario Alberto	703	49	28
3	Bielma, María Félix	1328	47	15

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1169/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9030/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal N° 884/2011* dictado el 12 de abril de 2011, mediante el cual se abona a la Empresa “Servicios Ecológicos” del Sr. Cándido Simón Duarte, CUIT 20-07925059-8, una suma de dieciséis mil ochocientos (\$16.800,00) pesos según facturas N° 0001-0000058 y N° 0001-0000059 cada una por un valor de ocho mil cuatrocientos (\$8.400,00) pesos, por la prestación del servicio de baños químicos brindado por el Municipio durante la temporada estival 2010-2011 en las playas públicas de los

Lagos Lacar y Lolog, imputándose el gasto en partes iguales a los presupuestos de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1170/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9031/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del Uso “Estación de Servicio” solicitado por YPF SA para la explotación comercial de la Operadora de Estaciones de Servicio S.A. en el inmueble sito en Av. Koessler y calle Curruhinca, en el Lote A, QC1, NC 15-20-63-7587-0000, área Residencial Los Cipreses, Sector Av. Koessler de acuerdo a los términos vertidos en el Dictamen N° 03/11 de la comisión Técnica Asesora.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1171/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9032/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el reingreso a los regímenes de regularización, de los acogimientos respecto de los cuales se hubiera producido la caducidad al 31 de Marzo de 2011, y reconocer **condiciones especiales y beneficios adicionales mediante el otorgamiento de un Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario**, a favor de los contribuyentes que accedan a regularizar su situación fiscal **entre el 2 de Mayo y el 15 de Junio de 2011** mediante el acogimiento al mismo. Podrán incluirse las deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación y/o ejecución judicial.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que a los acogimientos al presente *Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario*, respecto de deudas municipales, **efectuados por los contribuyentes en el plazo indicado en el artículo 1° no se aplicarán intereses de financiación**, pudiendo realizarse los mismos **hasta en doce (12) cuotas**. Respecto de los

acogimientos efectuados por deudas provenientes de derechos de edificación, **establécese** que solo se podrán efectuar **hasta en seis (6) cuotas**.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que los contribuyentes *acogidos a planes de pagos caducos al 31 de Marzo de 2011*, podrán refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento al presente régimen, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas de los beneficios previstos en la presente norma. Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, detraídos los intereses de financiación, a la deuda liquidada al momento de tomar el plan. El saldo pendiente de pago, constituirá nueva deuda fiscal y devengará intereses desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al plan de facilidades, y hasta el de su inclusión en este nuevo acogimiento.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que los contribuyentes que hayan consolidado sus deudas en los planes de facilidades de pago dispuesto en la *Ordenanza N° 3727/2000*, con anterioridad al dictado de la presente ordenanza, respecto de los cuales no hubiera operado, a la fecha del dictado de la presente manda legal, su caducidad, podrán detraer del saldo adeudado los intereses de financiación establecidos oportunamente.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE, durante la vigencia de este *Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario*, a los contribuyentes que se hayan acogido al mismo, a efectuar trámites relacionados con la Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas, con el plan de pagos al día, los que se encontrarán condicionados al cumplimiento del referido plan y deberán cancelarse en seis (6) cuotas como máximo.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que respecto de los acogimientos realizados en el plazo señalado en el artículo 1° **resultará de aplicación, en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente, lo establecido en los artículos 53 bis y 53 ter del CODIGO TRIBUTARIO – Anexo I de la ORDENANZA 7510/07 y en la Resolución N° 2742/2008**, mediante la cual se reglamenta los mencionados artículos, como también lo dispuesto en la *Ordenanza N° 3727/2000 y resoluciones reglamentarias, respecto a los planes de pago* acordados en el marco de acuerdos judiciales o extrajudiciales por deudas en ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que no se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se hubieran ingresado en concepto de intereses de financiación.-

ARTÍCULO 8°.- DISPÓNESE que los términos de la presente Ordenanza regirán a partir de la promulgación de la misma.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1045/11, DE FECHA 29/4/2011, Y PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 392.

ORDENANZA N° 9033/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos **la Resolución D. E. M. n° 4031/10**, dictada *ad referendum* el 23 de diciembre de 2010, mediante la cual se incrementa el Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2010 en la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y siete centavos (\$5.675.437,97) según el siguiente detalle:

RECURSOS

Coparticipación Provincial	\$ 1.435.800,54
Coparticipación Federal	\$ 489.412,10
Patente Automotor	\$ 1.286.613,25
Recargo Tasas	\$ 913.727,56
Servicios a la Propiedad Inmueble \$ 505.985,67	
Dcho. Edificación y Obras en general	\$ 312.035,75
Inspección e Higiene Baldíos	\$ 150.865,07
Tasa Actuaciones Administrativas (Intendencia/Rentas Varias)	\$ 146.609,96
Tasa Actuaciones Administrativas (Obras/Barrido y limpieza)	
Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica	\$ 119.435,77
Multas Obras Particulares	\$ 97.879,50
Derecho Ocupación o Uso Espacio Público	\$ 88.418,90
Derecho Habilitación e Inscripción Actividades Lucrativas	\$ 76.909,10
	\$ 51.744,80
TOTAL RECURSOS:	\$ 5.675.437,97

EGRESOS

<u>Remuneraciones</u>	<u>\$ 5.675.437,97</u>
TOTAL EGRESOS:	\$ 5.675.437,97

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1172/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9034/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 810/11*, del 5 de abril, mediante el cual se aprueba la *Addenda* al *Convenio de Cooperación*, que obra como Anexo I de la presente, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia para la puesta en funcionamiento de la “Junta Evaluadora del Ju.C.A.I.D en la localidad”, aprobado por *Ordenanza C.D. 8758/10*, por la cual se incrementa el aporte mensual a diez mil pesos (\$10.000.-) desde el mes de enero al mes de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1173/11, DE FECHA 12/5/2011.

ORDENANZA N° 9035/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 730/11*, dictado el 29 de marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el Convenio celebrado con la Subsecretaría de Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, aceptando el Aporte No Reintegrable realizado por la Provincia del Neuquén por un valor de doce mil quinientos pesos (\$12.500,00.-) destinados a financiar gastos de transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de infraestructura deportiva y cultural, recurso humano y seguridad del programa “Juegos Integrados Neuquinos 2010”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1174/11, DE FECHA 12/5/2011.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9035/2011**CONVENIO JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010**

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de Octubre de 2010, entre el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deportes, Señor José Ernesto Seguel - D.N.I. N° 14.349.623, en representación del Estado Provincial, por una parte, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra, la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, con domicilio legal en Gral Roca y J. M. de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor ~~Marcelino Frugoni~~ **D.N.I. N° 14.076.093**, en adelante denominada, "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Programa "**JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010**", de acuerdo a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" le otorga un Aporte Económico no Reintegrable, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00.-) a "**LA MUNICIPALIDAD**", destinado a financiar la parte que le corresponde a "**LA PROVINCIA**" en el desarrollo de la **Eta** ~~pa~~ **Zonal** de los "**JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010**".-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destinará el importe indicado en la Cláusula Primera, a financiar los gastos de: transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de infraestructura deportiva y cultural, recurso humano, seguridad del Programa "**JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010**".-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se hace responsable del correcto destino de los fondos que recibe, así como de su manejo de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente, quedando sujeta a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y su Decreto Reglamentario. El incumplimiento por parte del presente hará pasible de las sanciones que establezca el Tribunal de Cuentas conforme al procedimiento establecido por la ley N° 2141.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**", deberá rendir a "**LA PROVINCIA**", presentando la documentación respaldatoria de los gastos efectuados, con un informe detallado de los mismos, debiendo estar certificados por el Director de Deporte de "**LA MUNICIPALIDAD**". Dicha documentación deberá cumplir con las normas legales vigentes que regulan la materia y lo dispuesto por "**LA PROVINCIA**".-----

QUINTA: "**LA PROVINCIA**" realizará el control de gestión y financiero, sobre la totalidad de las actividades desarrolladas en los "**JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010**", así como la revisión y aprobación de la totalidad de la documentación que respalde los gastos efectuados en los mismos. Dichas auditorías serán realizadas en el momento que "**LA PROVINCIA**" lo estime conveniente, sin necesidad de preavisar de la misma.-----

SEXTA: "**LA PROVINCIA**" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo considere conveniente.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio es Ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del mismo, las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción por tener efecto en esta Provincia todas las obligaciones asumidas en este Convenio.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el acápite del presente convenio, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.-----

Previo lectura y ratificación de todo lo expuesto y no teniendo las partes nada mas que reclamar, por dicho concepto; se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ORDENANZA N° 9036/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todos sus términos el **Convenio** suscripto con la *Secretaría de Estado de Educación Cultural y Deporte de la Provincia del Neuquén* para el desarrollo en conjunto y ejecución de tareas de **Refacción y Refuncionalización de la EPET n° 21**, a cuyos efectos la Provincia efectúa un aporte no reintegrable de *setecientos diecinueve mil novecientos diecinueve pesos (\$719.919,00.-)* pagaderos en tres cuotas, de acuerdo a especificaciones obrantes en el mismo, el que se adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar la contratación directa de la *Empresa NAO S.A.* para la ejecución de la obra **“Refacción y refuncionalización Talleres EPET n° 21 - San Martín de los Andes, Neuquén”** por un monto de *setecientos diecinueve mil novecientos diecinueve pesos (\$719.919,00)* y de acuerdo a la documentación técnica obrante en el *Expediente n° 05000-292/11.-*

ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1084/11, DE FECHA 6/5/2011, Y PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 392, DE FECHA 13/5/2011.

ORDENANZA N° 9037/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la estructura orgánica de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo a las competencias y estructura obrantes en el **ANEXO I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el **punto 1 SECRETARÍA DE GOBIERNO** en el **ANEXO I** de la *Ordenanza 7660/07*, por el **ANEXO I** de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1245/11, DE FECHA 18/5/2011.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9037/2011

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Competencias.

- 1.- Asistir al intendente en los aspectos jurídicos de los distintos actos de gobierno que suscribe, asesorando adecuada y permanentemente sobre todas las cuestiones que tengan relación directa con su función o actividad ejecutiva municipal.
- 2.- Coordinar y ejecutar las acciones y programas de Gobierno en concordancia con las áreas políticas y administrativas del Municipio.
- 3.- Establecer un enlace permanente con todos los integrantes del Concejo Deliberante a fin de intercambiar la información pública que cada poder requiera, en procura de un equilibrado y ordenado desarrollo de la gestión municipal.
- 4.- Coordinar con el Presidente del Concejo Deliberante, y con la antelación suficiente, los proyectos de ordenanzas a considerar y tratar en las sesiones del Concejo.
- 5.- Realizar, en cooperación con la Jueza de Faltas Municipal, un balance pormenorizado sobre el juzgamiento y sanción de las infracciones al Código Municipal de Faltas, Ordenanzas, Resoluciones, Leyes y Decretos. El balance permitirá analizar el grado de agilización y aplicación de la ejecución de las sentencias.
- 6.- Establecer canales de diálogo permanente con todos aquellos sectores representativos de los intereses de la ciudad de San Martín de los Andes, sean Juntas Vecinales, Partidos Políticos, Asociaciones Profesionales, Empresariales, Culturales, etc.
- 7.- Supervisar el seguimiento y finalización de todos los programas de gobierno.
- 8.- Canalizar y diligenciar las relaciones del intendente con las autoridades políticas.
- 9.- Coordinar y elaborar las publicaciones y planes de difusión de todos los actos de gobierno del municipio.
- 10.- Elaborar el boletín municipal y la gacetilla informativa.
- 11.- Acompañar el desarrollo y fortalecimiento de las Juntas Vecinales creadas o a crearse, promoviendo su participación y presencia en las problemáticas de sus barrios.
- 12.- Coordinar las acciones tendientes a mejorar la calidad de la seguridad ciudadana en conjunto con las Fuerzas de Seguridad y Organizaciones No Gubernamentales.
- 13.- Preparar las resoluciones y/o documentos oficiales, conforme a los expedientes que se sustancien y a las órdenes impartidas por el Intendente.
- 14.- Coordinar la implementación del Programa de Modernización de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- 15.- Supervisar y controlar el eficaz cumplimiento de las competencias y atribuciones asignadas por esta ordenanza a la Subsecretaría Jurídica y Técnica, Subsecretaría de Juntas Vecinales y Subsecretaría de Cultura.
- 16.- Coordinar y ejecutar las actividades de Protocolo y organización de actos y ceremonias.-
- 17.- Revisar y actualizar el alcance de las personerías municipales que se otorguen.

La Secretaría de Gobierno se integra de las siguientes Subsecretarías

- a.- Subsecretaría de Cultura.
- b.- Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Discapacidad
- c.- Subsecretaría Legal y Técnica.
- d.- Subsecretaría de la Delegación de Cordones del Chapelco
- e.- Subsecretaria de la Delegación El Arenal**

Con dependencia directa de la Secretaria:

- f.- Dirección de Gestión Administrativa**
- g.- Dirección de Defensa Civil**
- h.- Dirección de Prensa**
- i.- Área Defensa del Consumidor**

a.- SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Misiones y funciones:

- Planificar, proyectar, programar y evaluar la política cultural Municipal enmarcada en el proyecto global del Municipio y los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- Promover, coordinar y difundir el patrimonio cultural y de los artistas, científicos y hacedores de la cultura de la localidad
- Integrar el municipio al universo cultural regional, provincial y nacional
- Fortalecer el desarrollo cultural local a través del trabajo conjunto con las Aéreas Educativas y barriales.
- Articular la relación de la Subsecretaria con otros organismos provinciales, nacionales, internacionales y privados para establecer convenios de cooperación e intercambio cultural
- Fomentar la investigación histórico- cultural
- Promover la creación, fomento, sostenimiento y utilización, con fines culturales y educativos de bibliotecas, museo, archivos, centros de documentación y otras entidades culturales, estatales, y privadas
- Promover, rescatar y difundir las culturas de los pueblos originarios en sus distintas expresiones culturales y estimular la producción de sus artesanías.

La Subsecretaría de Cultura tiene a su cargo las siguientes reparticiones:

a-1.- Departamento Arte.

Esta es una de las dos grandes áreas de contenidos de la Subsecretaría de Cultura. Abarca todo lo que corresponde al desarrollo y la difusión de las diferentes disciplinas artísticas a través de: talleres y/o becas de formación, generación y sostenimiento de espacios inherentes al área, producción de eventos culturales propios y participación en otros eventos; según los objetivos generales de la subsecretaría, ya mencionados. También se contempla el desarrollo de eventos relacionados con ciencias sociales u otras disciplinas afines al arte. Este departamento de la Subsecretaría incluye el Área del Programa artístico Permanente.

Tareas asignadas:

- Desarrollo de eventos propios (ejemplo: Feria del Libro).
- Desarrollo de eventos junto a otras áreas del gobierno municipal (ejemplo: Fiesta Nacional del Montañés, Aniversario del Pueblo).
- Recepción y coordinación de eventos generados por la Secretaría de Cultura de la Nación, por la Subsecretaría de Cultura de Neuquén o por otros organismos oficiales.
- Auspicios a eventos producidos por otros agentes culturales.
- Coordinación con otros grupos generadores de eventos (ejemplos: Trabún, Festival Estival de Teatro).
- Administración del teatro San José.
- Gestión de recursos ante otros organismos gubernamentales, ONG y sector privado para generar eventos culturales de interés.
- Atención al público.

Espacios afectados: teatro San José, sala de exposiciones (uso eventual), otros espacios municipales o de otras instituciones, espacios públicos.

a-1.1 Área Programa Artístico Permanente.

Abarca todos los programas artístico-culturales que se desarrollan a lo largo de año, por ejemplo las orquestas, los talleres y el uso del salón de exposiciones.

Tareas asignadas:

- Coordinación de la utilización de la sala de exposiciones (uso múltiple).
- Exposiciones de artistas plásticos, fotógrafos y otros: recepción de propuestas, elección de muestras según criterios a definir, armado del cronograma anual, organización de las muestras.
- Coordinación de los talleres y becas culturales.
- Coordinación de la orquesta juvenil (orquesta de cuerdas).
- Coordinación de la orquesta de instrumentos latinoamericanos.
- Elaboración y puesta en marcha de otros programas culturales permanentes.
- Gestión de recursos ante otros organismos gubernamentales, ONG y sector privado para desarrollar, sostener y mejorar las actividades culturales permanentes.
- Atención al público.

Espacios afectados: sala de exposiciones, otros espacios municipales o de otras instituciones.

a-2.- Área Patrimonio Histórico y Ciencias.

Esta es una de las dos grandes áreas de contenidos de la Subsecretaría de Cultura. Abarca todo lo que corresponde a las ciencias y tecnologías, en particular lo referido a la investigación y divulgación de la historia y la arqueología local y regional. Convenios con universidades y otros organismos competentes permitirán el desarrollo de trabajos relacionados con otras ciencias.

Tareas asignadas:

- Administración del museo Primeros Pobladores. Organización de muestras (en el museo e itinerantes) y exposiciones.
 - Coordinación de visitas guiadas en el museo y en la ciudad (circuito histórico, arquitectónico, arqueológico, etc.)
 - Trabajos relacionados al patrimonio arquitectónico. Conservación, proyectos de restauración, etc.
 - Trabajos relacionados al patrimonio arqueológico. Clasificación del material, ordenamiento, exhibición, etc.
 - Difusión y educación ambiental.
 - Archivo histórico (entrevistas, fotografías, otros documentos).
 - Investigación científica (en particular la referida a historia, patrimonio arquitectónico y arqueología).
 - Comunicación y coordinación de trabajos con las Bibliotecas Populares. Comunicación con los agentes municipales que trabajan en esas instituciones.
 - Coordinación de actividades relacionadas con otras ciencias con: Universidad Nacional del Comahue, Administración de Parques Nacionales y otros organismos.
 - Gestión de recursos ante otros organismos gubernamentales, ONG y sector privado para el desarrollo del área.
- Espacios afectados: museo Primeros Pobladores, sala de exposiciones (uso eventual), otros espacios municipales o de otras instituciones, espacios públicos.

b.- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DISCAPACIDAD

Misiones y funciones:

- Coordinar, fortalecer, capacitar, asesora y planifica con las diferentes organizaciones de la sociedad civil (OSC) a fin de generar un fortalecimiento del tercer sector que permita a las OSC ser competentes y sustentables a fin de que sean socias estratégicas el Estado Municipal en el desarrollo de acciones tendientes a impactar en diferentes problemáticas sociales.
- Coordinar, asesorar, promover y difundir con las diferentes Secretarías y Subsecretarías

del Municipio, así como con los Ministerios de la Provincia, la implementación de políticas públicas destinadas a la integración de la persona con discapacidad y sus familias.

- Promover la realización de una **base de datos** de todas las instituciones que trabajan como OSC dentro del municipio
- Promover la realización de un **diagnóstico** (muestreo o censo) que permita conocer la situación de la temática en la ciudad.
- Fortalecer y promover el trabajo en cooperación de las Direcciones a su cargo.

b-1.-DIRECCIÓN DE JUNTAS VECINALES

-Apoyar con recursos técnicos y profesionales del Municipio en aquellas áreas que las Juntas requieran.

-Coordinar la participación de las Juntas en los procesos de planificación, ejecución y control de las obras y otras acciones, articulando su interacción.

-Verificar y controlar la rendición de los aportes aprobados por ordenanza.

-Supervisar los procesos eleccionarios y su cumplimiento de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

-Normalizar el funcionamiento de las Juntas Vecinales.

b-2.- DIRECCION GENERAL DE CAPACITACIÓN

Misión:

- Desarrollar líneas de acción, a efectos de generar una línea de capacitación que contribuya a la formación del agente municipal en todas las etapas de su carrera municipal
- Proveer una herramienta de utilidad para el quehacer de los funcionarios políticos en cada gestión a efectos de enfrentar las complejidades que presenta la gestión de gobierno, aspirando a proveer un marco de gobernabilidad democrática sostenible;
- Contribuir al desarrollo, funcionamiento e interacción de organizaciones de la sociedad civil en temáticas municipales-

Capacitación del personal municipal

- Diagnosticar conjuntamente con los responsables de cada área las necesidades reales y potenciales de capacitación en cooperación con la Dirección de Recursos Humanos
- Gestionar y proveer capacitación “a medida” al personal municipal colaborando en la ejecución de programas y proyectos que puedan adaptarse a cada momento de la institución
- Coordinar y ejecutar las acciones y programas de Gobierno y puesta en marcha de canales de comunicación con asociaciones civiles que pudieran facilitar la

capacitación del personal municipal en múltiples aspectos

- Propender a la celebración de convenios de colaboración con Organismos Públicos ya sean estos provinciales o nacionales que tengan como línea de acción la capacitación en temas de administración pública así como su implementación. Generan do capacitaciones intermunicipales en temáticas afines a la región (cuestiones ambientales, económicas, producción turística, entre otras)
- Fomentar el ascenso en la carrera administrativa de los agentes mediante un sistema de profesionalización de los cargos incorporando la competencia y profesionalización de los cargos de planta permanente como requisito fundamental en la permanencia en puestos
- Supervisar el seguimiento y finalización de cada programa de capacitación implementado por esta u otra de las secretarías municipales
- Acompañar el desarrollo y fortalecimiento de la carrera administrativa de cada agente

Capacitación para funcionarios políticos

- Promover la excelencia, asegurar la libertad académica, y contribuir en forma efectiva a la igualdad de oportunidades educativas.
- Desarrollar y promover actividades de extensión y transferencia de conocimientos en el marco de calidad, innovación y ética que caracterizan a la institución.
- Contribuir al establecimiento de ámbitos de debate y reflexión pluralista facilitando la adquisición de los conocimientos y las habilidades requeridas para la gestión de políticas públicas.
- Mejorar las capacidades de negociación y de conducción de equipos políticos y técnicos.
- Favorecer el desenvolvimiento seguro y ágil en un contexto de interacción continua y compleja para representar los intereses de su comunidad y garantizar la gobernabilidad.
- Contribuir al fortalecimiento de principios y prácticas democráticas y participativas, de ética política, de justicia y solidaridad social, de diálogo, y de búsqueda de consenso fomentando la cultura cívica, la participación y la responsabilidad ciudadana.
- Promover el conocimiento de la normativa municipal en lo que refiere al procedimiento administrativo así como su implementación
- Brindar herramientas para la formación ciudadana y fortalecimiento institucional.

Capacitación para organizaciones de la sociedad civil.

- Promover el **fortalecimiento de las OSC a través de capacitaciones según las temáticas que les sean afines.**
- Fomentar el **trabajo en red de las OSC** a fin de potenciar el desarrollo de cada una y el

dialogo conjunto que construya confianza.

- Fomentar la **construcción participativa de un plan de acción**.
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las **normativas en las que el municipio está obligado y promover buenas prácticas**.
- Promover la adecuación de las **normativas legislativas de la temática** en vínculo con normativas provinciales, nacionales e internacionales.
- Fortalecer y propiciar el desarrollo del concepto de **ciudad amigable turísticamente**

b-2.1 Área Capacitación y Soporte COMDOC III

En el marco de la Ordenanza 8959/11 Resolución DEM 2836/10 *Convenio de colaboración Técnica con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la utilización del programa “Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales COMDOC III”* se proponen los siguientes objetivos:

- Implementar en el ámbito del Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal del *“Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales COMDOC III”*,
- Conformar los grupos de trabajo y capacitar al personal asignado a la puesta en marcha del COM DOC III garantizando el dominio del Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales
- Promover y facilitar la implementación en todas las reparticiones y organismos dependientes del Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales – COMDOC III, agilizando el manejo de las cuestiones documentales que se tramitan
- Prestar asesoramiento a los sectores administrativos con el fin de facilitar y agilizar la labor administrativa.

b-3.- DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1. -Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir con carácter municipal -todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad y sus familias, en el ámbito de la ciudad de San Martín de los Andes.
2. -Asesorar, coordinar, proponer y/o elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la integración de personas con discapacidad, con intervención de los organismos nacionales, provinciales y locales como así también la participación de organizaciones de la sociedad civil.
3. -Generar acciones de promoción, difusión y concientización, destinadas a la remoción de obstáculos y concientización de derechos, dentro del ámbito municipal y de la sociedad civil en su conjunto.

4. -Favorecer la plena participación de las personas con discapacidad como actores sociales en ámbitos de discusión y/o construcción de Políticas Públicas.-
5. -Coordinar con las diferentes secretarías y subsecretarías del Municipio, así como con los Ministerios de la Provincia, la implementación de las políticas públicas destinadas a la Discapacidad.-
6. -Promover y apoyar acciones de capacitación destinadas al perfeccionamiento de recursos humanos especializado en la asistencia a personas con discapacidad.-
7. -Coordinar técnicas y/o administrativamente los programas que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas, organizando un Centro de Información y documentación computarizado sobre el tema de la discapacidad, con el fin de articular y socializar las distintas propuestas existentes en la comunidad.-
8. -Promover el fortalecimiento de instituciones intermedias de la localidad, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación entre el sector público y privado.-
9. -Articular acciones con organismos públicos y/o privados cuya misión sea la defensa y protección de los derechos humanos y ciudadanos.-
10. Promover la realización de un diagnóstico que permita conocer y dimensionar la situación de las personas con discapacidad en la comunidad de San Martín de los Andes, con el objetivo de poder construir un plan consensuado que defina acciones a corto, mediano y largo plazo.-
11. Propiciar el fortalecimiento de instituciones intermedias de la localidad, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación y eventual gestión entre el Estado municipal y las organizaciones no gubernamentales.
12. Promover y apoyar acciones de capacitación en temas vinculados a la discapacidad, destinados al perfeccionamiento de recursos humanos involucrados en la asistencia a personas con discapacidad con el propósito de optimizar y elevar la calidad de asesoramiento y atención.-
13. Representar al Departamento Ejecutivo Municipal en el Consejo Municipal de Discapacidad.-
14. Promover la realización de **bases de datos** de instituciones que trabajan como O.S.C. (organizaciones de la sociedad civil) dentro del municipio y sus temáticas específicas
15. **Promover en colaboración con la Dirección de Capacitación en OSC:** voluntariado, formulación proyectos, obtención personería jurídica, liderazgo, líneas de cooperación internacional, desarrollo de recursos, marketing social, etc.

b-3.1-Dto. Atención Integral Discapacidad - Cordones del Chapelco

- Promover la realización de un **diagnóstico** que permita conocer la situación de la temática en el sector.
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las **normativas vigentes en relación a los derechos de las personas con discapacidad y promover buenas prácticas.**

- Fomentar un plan de inserción laboral a través de un registro único de aspirantes, implementando capacitación profesional, sistema de pasantías y convenio con privados.
- Promover un **plan promoción y prevención** de discapacidad.
- Promover y apoyar acciones de **capacitación** en temas vinculados a la discapacidad
- Fomentar la **construcción participativa de un plan de acción**.
- Promover la adecuación de la **normativa de la temática** en vínculo con normativas provinciales, nacionales e internacionales.
- Promover el **trabajo en red así como el fortalecimiento de las OSC a través de capacitaciones** a fin de potenciar el desarrollo de cada una y el dialogo conjunto que construya confianza

b-3.1.1 Área de Atención Integral a las personas con Discapacidad – El Arenal

- Promover la realización de un **diagnóstico** que permita conocer la situación de la temática en el sector del Bo. El Arenal
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las **normativas vigentes en relación a los derechos de las personas con discapacidad y promover buenas prácticas**.
- Fomentar un plan de inserción laboral a través de un registro único de aspirantes, implementando capacitación profesional, sistema de pasantías y convenio con privados.
- Promover un **plan promoción y prevención** de discapacidad.
- Promover y apoyar acciones de **capacitación** en temas vinculados a la discapacidad
- Fomentar la **construcción participativa de un plan de acción**.
- Promover la adecuación de las **normativas de la temática** en vínculo con normativas provinciales, nacionales e internacionales.
- Promover el **trabajo en red así como el fortalecimiento de las OSC a través de capacitaciones** a fin de potenciar el desarrollo de cada una y el dialogo conjunto que construya confianza.

c- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Misiones y funciones:

- 1.-Entender en todas las cuestiones legales que competan al Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2.-Asesorar, dictaminar y fiscalizar el cumplimiento de todo el procedimiento administrativo a cargo.
- 3.-Informar, cuando el intendente así lo requiera, sobre el estado procesal de todas las causas en las que el municipio es parte. Los informes deberán detallar: tipo, monto y estado del juicio, actuaciones judiciales realizadas y a realizar con la correspondiente justificación legal.
- 4.-Emitir asesoramiento en todo expediente administrativo que solicite el intendente, secretarios, subsecretarios, directores, jefes de área y división.
- 5.-Brindar el asesoramiento jurídico necesario a todo empleado municipal que así lo requiera,

siempre dentro de la órbita municipal.

6.-Redactar y revisar los contratos en los que el municipio es parte.

7.-Supervisar e informar la correcta actuación de la Asesoría Letrada a la Secretaría de Gobierno.

c-1 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

- Dependencia directa del Subsecretario Legal y Técnico
- Coordinar el flujo de información y expedientes que ingresan al Departamento Ejecutivo y su registro.
- Control de la documentación que se gira a la Intendencia.
- Control de la documentación que sale del Departamento Municipal y su registro.
- Controlar los sistemas informáticos de seguimiento de expedientes y trámites varios.
- Supervisar la actividad del Archivo Municipal, a cargo de la Dirección.
- Supervisar la actividad de la Mesa de Entradas Municipal, a cargo de la Dirección.
- Asistencia a las áreas en el control, registro y legalidad de las resoluciones y disposiciones dictadas por el Departamento Ejecutivo.

c-1.1 Área Mesa de Entradas y Salidas Municipal

- con dependencia de la Dirección de Administración y Despacho
- lleva el registro y control del ingreso y egreso de documentación al Departamento Ejecutivo Municipal
- Ingreso de datos de documentos administrativos en soporte digital.
- Distribución general de la documentación ingresada

d- SUBSECRETARÍA - DELEGACIÓN EL ARENAL

e- SUBSECRETARIA- DELEGACIÓN CORDONES DEL CHAPELCO

Misión y funciones de ambas Delegaciones:

- 1.- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
- 2.- Proyectar la desconcentración de servicios y competencias que se encuentran centralizadas hacia estos ámbitos de gestión municipal ubicados en sectores distantes del centro de la ciudad.
- 3.- Llevar adelante un plan de gestión municipal descentralizada que logre mayor proximidad entre las políticas públicas y administrativas de gestión municipal y los intereses y demandas de la comunidad.
- 4.- Promover, fomentar y fortalecer la participación comunitaria en la gestión Municipal.
- 5.- Diseñar e implementar diagnósticos barriales y territoriales que permitan conocer y analizar las características y las potencialidades de cada sector barrial descentralizado.
- 6.- Establecer programas de capacitación y formación permanentes para los representantes, miembros y directivos de las Instituciones de cada sector barrial.
- 7.- Capacitar y poner en funcionamiento redes de promotores comunitarios que participen en acciones de servicio a la comunidad en pos de mejorar la calidad de vida de los vecinos de cada uno de sus sectores barriales.

- 8.- Promover el desarrollo integral del territorio de cada región descentralizada, mediante la coordinación y ejecución unificada de las acciones y políticas municipales.
- 9.- Diseñar y planificar de manera participativa Planes Estratégicos Barriales –PEB-, Foros Ciudadanos –FC-, entre otras acciones que involucren activamente a la comunidad.
- 10.- Entender y asistir en la administración de fondos destinados a solucionar problemas sociales en situaciones de necesidades y carencias.
- 11.- Entender y asistir en los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado Municipal.
- 12.- Entender y asistir en asuntos de la política de asistencia social directa en el marco de la Política Social Integral que desarrolla el Estado Municipal de manera coordinada y articulada con otras áreas municipales de competencia en dicha temáticas.

Con dependencia directa de la Secretaría de Gobierno:

f.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Interacción directa con la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Discapacidad.
- Coordinación de los procedimientos administrativos y contables de la Secretaría de Gobierno.
- Gestión y manejo de la Caja Chica de la Secretaría.
- Supervisión administrativa de la documentación que se tramita en la Secretaría.
- Elaboración de propuesta anual del Presupuesto de la Secretaría.
- Supervisión y seguimiento de los Convenios suscriptos de injerencia directa con la Secretaría.

g.- DIRECCIÓN DE PRENSA

- Tendrá la responsabilidad de procesar la información que emane de los actos de gobierno, adecuándola técnicamente a los medios que serán utilizados, eligiendo las estructuras y formatos que más convengan, para su mayor alcance, teniendo en cuenta los diferentes perfiles de público a los cuales se desea llegar.
- Instrumentará y dimensionará los distintos medios de comunicación gráfica que fueran necesarios para apoyo de la gestión.
- Estructurará y dimensionará en forma y tiempo las campañas de prevención, información y concientización a la comunidad.
- Dará información especializada a los periodistas de los distintos medios, gestionando también una corriente de información ágil con los medios de comunicación masiva de la localidad y la Provincia.
- Gestionará las entrevistas con los medios de los diversos integrantes del Staff municipal, registrando el contenido de las mismas para su posterior análisis y evaluación o simplemente su archivo, como elemento de recurso a posteriori.

g-1. Departamento de Ceremonial y Protocolo

- Con dependencia de la Dirección de Prensa

- Invitar y recibir personalidades según indicación de Intendente y/o Secretarios Municipales;
- Estructurar, organizar y controlar todo homenaje y acto oficial;
- Establecer el registro de uso del Salón Municipal;
- Organizar los servicios de refrigerio en cursos, charlas y jornadas que se dicten en el Palacio Municipal u otras dependencias municipales, según se le solicite.

h.- DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

Misión:

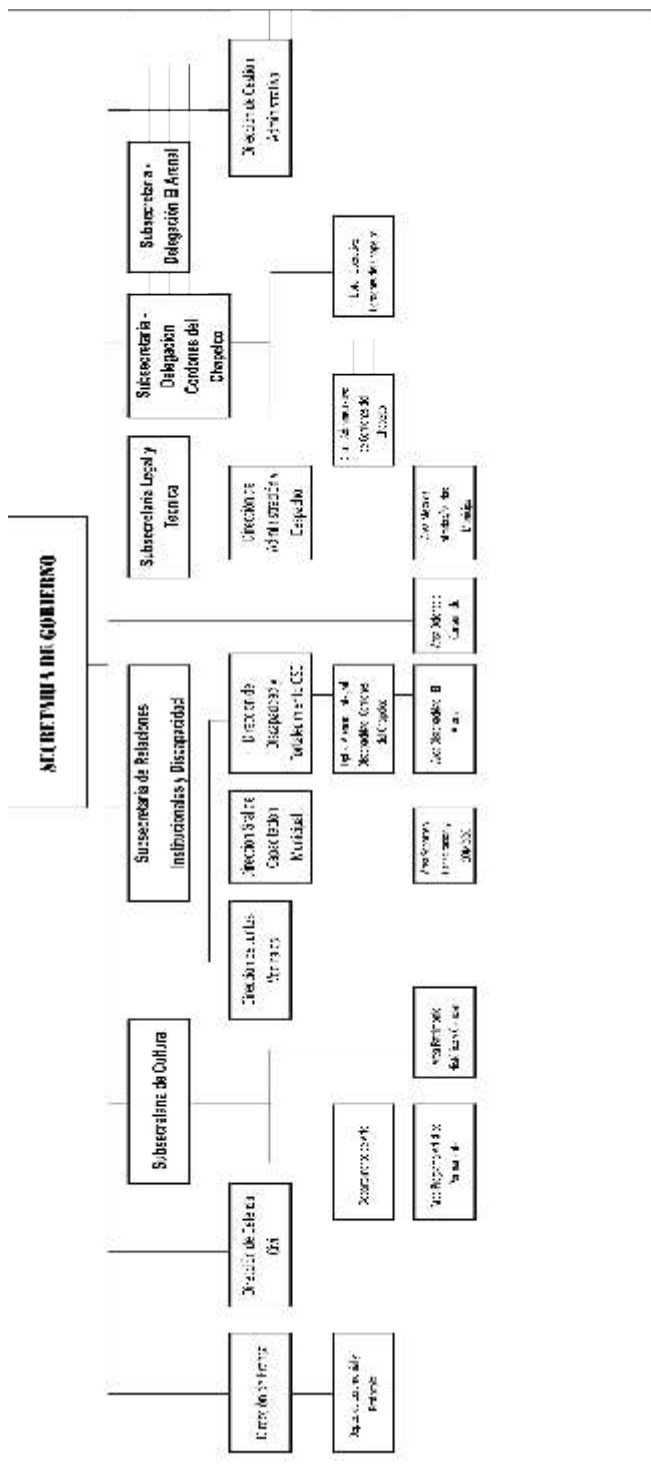
- Planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la defensa civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal.
- Coordinación y articulación de organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, entidades no gubernamentales y comunidad. ante situaciones de desastre o emergencia mediante el desarrollo de programas de información pública, y la realización de ejercicios sobre hipótesis de desastres.
- Implementar las medidas y acciones necesarias tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos perjudiciales graves que las acciones del hombre o de la naturaleza puedan producir sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

Funciones - Son funciones de esta Dirección las siguientes:

- Mitigación: acciones y medidas tendientes a atenuar los riesgos sobre población, bienes, servicios y medio ambiente , reduciendo al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños
- Respuesta: acciones llevadas a cabo durante un evento adverso, destinado a salvar vidas y disminuir pérdidas
- Rehabilitación: conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios públicos esenciales en el área siniestrada.
- Reconstrucción: conjunto de actividades tendientes a restablecer y/o mejorar las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada.

i.- Área de Defensa del Consumidor

Área creada mediante la Ordenanza N° 3526/00 de adhesión a la Ley provincial n° 2268 de Defensa del Consumidor, cuyo misión es la de la atención a los consumidores en lo que refiere a los reclamos y trámites, realización de tareas de intermediación y toda aquella acción que se estime oportuna y necesaria tendiente a la defensa, información y educación del consumidor



ORDENANZA N° 9038/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el inciso 2) del Artículo 3°, del TÍTULO I – TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE Capítulo I - Alumbrado Público, por el siguiente:

2) INMUEBLES CON MEDIDOR

Para contribuyentes con medidor: de acuerdo a la siguiente tabla

<i>General <= 50 kWh</i>	<i>TIG</i>	<i>\$ 6,78</i>
<i>General > 50 y <= 100 kWh</i>	<i>TIG</i>	<i>\$ 11,86</i>
<i>General > 100 y <= 250 kWh</i>	<i>TIG</i>	<i>\$ 16,94</i>
<i>General > 250 y <= 1000 kWh</i>	<i>TIG</i>	<i>\$ 28,83</i>
<i>General > 1000 kWh</i>	<i>TIG</i>	<i>\$ 58,85</i>
<i>Residencial <= 100 kWh</i>	<i>TIR</i>	<i>\$ 5,08</i>
<i>Residencial > 100 y <= 250 kWh</i>	<i>TIR</i>	<i>\$ 10,16</i>
<i>Residencial > 250 kWh</i>	<i>TIR</i>	<i>\$ 16,94</i>
<i>Medianas Demandas</i>	<i>T2</i>	<i>\$ 84,77</i>
<i>Grandes Demandas</i>	<i>T3 - T4</i>	<i>\$ 84,77</i>

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010 el Artículo 9° del TÍTULO I – TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE Capítulo II – Demás Servicios de la Propiedad Inmueble, por el siguiente:

ARTÍCULO 9°.- Reducción: Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno y aquellos que sólo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un **cincuenta** por ciento (**50 %**) de la presente tasa. En la aplicación de reducciones, desgravaciones y/o descuentos, el monto a facturar en ningún caso será inferior al mínimo establecido en el artículo 8°. Cuando los descuentos fueran a Jubilados el monto mínimo a facturar será de \$20 y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos y de la Contribución por Saneamiento.-

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el Artículo 17° del TÍTULO III – SERVICIOS DE INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDIOS, por el siguiente:

ARTÍCULO 17.- Reducción: Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo

alguno y aquellos que solo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un **cincuenta** por ciento (**50 %**) de la presente tasa; y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos y de la Contribución por Saneamiento. Y en los casos de reducción, desgravación y/o descuentos, la tasa en ningún caso será inferior al mínimo que establece el artículo 16.-

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el Artículo 38° del TÍTULO I – TASA DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, por el siguiente:

ARTÍCULO 38.- Momento del Pago: Al inicio del trámite se abonará el 50% del valor establecido en el artículo 36°. Cuando el trámite no fuese concluido o fuese desistido, no se hará devolución del porcentaje de tasa abonado, no pudiendo tampoco compensarse ante una nueva presentación. Previo al pronunciamiento municipal deberá estar efectivizada la cancelación del concepto correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el Artículo 46° del TÍTULO II - TASA DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, por el siguiente:

ARTÍCULO 46°.- Categorización: Dentro de cada uno de los Grupos de Actividades definidos, se establecen diferentes categorías de contribuyentes, en virtud del monto total de ingresos obtenidos durante el año calendario anterior por el establecimiento, motivo de la liquidación.

Adquirirán la categoría de *Micro Contribuyentes*, aquellas unidades cuyas ventas totales en el período anterior no hayan superado los \$ 60.000.-

Pertenecerán a la categoría de *Pequeños Contribuyentes*, aquellas unidades cuyas ventas totales en el período anterior no hayan superado los \$ 100.000.-

Serán categorizados *Medianos Contribuyentes*, las unidades que hayan obtenido en el período anterior ingresos superiores a \$ 100.000.- y hasta \$ 500.000.-

Serán categorizados *Grandes Contribuyentes*, las unidades que hayan obtenido en el año anterior ingresos superiores a \$500.000.- y hasta \$ 1.000.000.-

Serán *Principales Contribuyentes*, las unidades que hayan superado la venta anual de \$1.000.000.- en el periodo anual anterior.

Hasta tanto se disponga de la declaración de ventas del año anterior, la unidad empresarial del contribuyente continuará ingresando el gravamen en base a su última categorización; con posterioridad, una vez que el contribuyente presente su nueva declaración jurada o de oficio, de existir diferencia se la ajustará en las cuotas restantes del mismo periodo fiscal.-

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, en el Artículo 47° del TÍTULO II - TASA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, solo los valores correspondientes a la categoría **Micro, según lo siguiente, permaneciendo el resto de los valores del cuadro sin modificación:**

ARTÍCULO 47°.- Suma asignada por Grupos de Actividad y Categorización del Contribuyente que “Según el Grupo de Actividad y Categorización a la que corresponda la habilitación y/o inscripción, el contribuyente deberá ingresar por mes los siguientes derechos (tasas) de conformidad a la siguiente escala:

CATEGORIZACIONES	PRIMARIA	INDUSTR.	COMERC.	SERVICIOS	OTRAS
MICRO					
Desde pesos - hasta pesos					
0.00 60.000	38	70	40	65	57

ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYESE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el Artículo 53 del TÍTULO VI DERECHO DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES por el siguiente:

ARTÍCULO 53°.- Apruébese los valores para la Tasa de Uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus, según el siguiente detalle:

- a) Servicio Interurbano de hasta 60 km (Origen y/o destino dentro o fuera de la provincia).
 Primeras 500 frecuencias **\$3.80.-**
 Segundas 1000 frecuencias **\$1.25.-**
 Excedentes **\$0.30.-**
- b) Servicio de corta, media y larga distancia (Origen dentro de la Provincia y destino fuera de la Provincia y Viceversa).
 Primeras 1000 frecuencias **\$ 11.00.-**
 Segundas 1000 frecuencias **\$ 4.50.-**
 Excedentes **\$ 1.10.-**
- c) - Servicios de corta, media y larga distancia (Origen y destino dentro de la Provincia y destino fuera de la Provincia o viceversa).
 Primeras 1000 frecuencias **\$ 19.00.-**
 Segundas 1000 frecuencias **\$ 8.50.-**
 Excedentes **\$ 2.50.-**
- d) Servicios de corta, media y larga distancia prestado con unidades de menos de 24 asientos y/o menores
 Primeras 1.000 frecuencias **\$ 3.80.-**
 Segundas 1.000 frecuencias **\$ 1.25.-**
 Excedentes **\$ 0.30.-**

ARTÍCULO 8°.- SUSTITÚYESE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el Artículo 77° del LIBRO III – SOBRE LOS RODADOS

ARTÍCULO 77°.- De las Exenciones y Reducciones.

Estarán exentos del Impuesto sobre las Patentes de Automotores **o reducidos** en el

porcentaje indicado, los siguientes casos:

- a) Los vehículos y moto vehículos cuyo año de fabricación supere los veinte (20) años
- b) Los rodados que le pertenezcan a titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios de orden nacional o provincial, siempre que sea su único vehículo, el haber sea el mínimo, no cuente el jubilado o pensionado con otros ingresos propios y/o del cónyuge y el valor de tabla del bien no supere los \$ 50.000.-: en el setenta y cinco por ciento (75%).
- c) *Los vehículos adaptados a la conducción por parte de personas con discapacidad, para uso personal de las mismas, así como los vehículos no adaptados, de propiedad de personas con discapacidad, quienes por certificado de discapacidad Leyes N° 1634 y N° 1784, decreto N° 1275/94, de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado, estén inhabilitados para la conducción y que la misma deba ser efectuada por terceros. En caso de que el propietario posea dos o más vehículos adaptados o no, la exención solamente comprenderá a uno de ellos.-*
- d) El vehículo afectado al traslado de personas con discapacidad, propiedad de un pariente por consanguinidad hasta el segundo grado del discapacitado cuyo valor no supere los \$80.000. El vehículo afectado deberá ser de uso particular no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para traslado de la persona, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo.

A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación, que hayan abonado las patentes correspondientes hasta el momento del hecho que motiva la exención.

ARTÍCULO 9°.- INCORPÓRASE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el inc. c.5 al Artículo 91° Certificados, Testimonios e Informes Especiales del TITULO IV – TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS, según el siguiente texto:

c.5- Publicaciones especiales: el monto que fije el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 10.- DERÓGANSE las Ordenanzas 3763/00 y 6257/05.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1246/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9039/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto Municipal n° 750/11*, dictado el 31 de marzo de 2011, mediante el cual se reconoce y abona la factura B N° 0002-00004257, de la empresa Nieves del Chapelco S.A. la suma de diecinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$19.285.-), por los servicios de clases de esquí en las semanas comprendidas entre el 13 de septiembre y el 1 de octubre de 2010 prestados por los profesores de esquí del Plan de Esquí Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE el *Decreto Municipal n° 937/11*, dictado el 15 de abril de 2011, mediante el cual se reconocen y abonan las siguientes facturas por el servicio de comidas prestado en el marco del Plan de Esquí Municipal:

Factura	Empresa	Monto
C 0001-00000909	Restaurant Villa Mahuida	\$175
C 0001-00000910	Restaurant Villa Mahuida	\$175
C 0001-00000911	Restaurant Villa Mahuida	\$175
C 0001-00000912	Restaurant Villa Mahuida	\$210
C 0001-00000913	Restaurant Villa Mahuida	\$175
B 0002-00004258	Nieves del Chapelco S.A.	\$7.782

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1247/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9040/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 755/11*, dictado el 31 de marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el contrato suscripto con el Sr. Ariel Sebastián Nieves, propietario de “Pro Patagonia Producciones” para la realización del documental histórico “*Rostros de una Historia*” San Martín de los Andes, por un monto total de cincuenta y cuatro mil novecientos pesos (\$54.900.-) en un plazo de 30 días a partir de Marzo de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1248/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9041/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 1023/11*, dictado el 27 de abril de 2011, mediante el cual se aprueba el convenio con la Secretaría de Estado y Seguridad de la Provincia del Neuquén, y que forma parte de la presente como *Anexo I*, por el que se acepta un aporte no reintegrable de doscientos mil pesos (\$200.000.-) pagadero en cinco cuotas mensuales de cuarenta mil pesos (\$40.000.-) cada una, destinados a afrontar los gastos operativos de mantenimiento e infraestructura de la Aeroestación Chapelco “Aviador Carlos Campos”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1249/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9042/11

VISTO:

El expediente N° 05000-833/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal que rigió hasta el mes de diciembre de 2010 el Departamento Ejecutivo debía enviar a este Cuerpo el proyecto del **Presupuesto de Recursos y Gastos** aplicable al Ejercicio siguiente antes del 31 de octubre de cada año,

Que sin embargo, merced a la demora en la compilación de datos referentes tanto a Recursos como a Gastos, fue necesaria la sanción de la **Ordenanza 8857/10** mediante la cual se otorgó un prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos

y Gastos 2011 hasta el día 15 de diciembre de 2010,

Que en cumplimiento con dicha norma el 2 de diciembre de 2010 el Departamento Ejecutivo eleva dicho proyecto por un monto total de noventa y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos, (\$99.549.252,00), obrando el mismo de fs. 9 a fs. 31 del presente expediente,

Que no obstante ello en el mes de febrero del corriente el Departamento Ejecutivo Municipal vuelve a solicitar una prórroga adicional para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2011 para el día 31 de marzo de 2011, atento a la necesidad de determinar el monto total de erogaciones en el rubro salarios, habida cuenta de que dicho concepto se encontraba bajo análisis en conjunto con las organizaciones sindicales y dado el gran impacto de este rubro en el presupuesto global,

Que tal situación ameritó el dictado de la **Ordenanza 8953/11** mediante la cual se otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal un nuevo plazo para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2011, hasta el día 31 de marzo de 2011,

Que finalmente y con fecha 17 de marzo se presenta el nuevo Proyecto de Presupuesto Año 2011 por un monto total de ciento siete millones doscientos ochenta y un mil setecientos dieciséis pesos (\$107.281.716,00),

Que el Lic. Gustavo Barraza, Secretario de Economía y Hacienda, junto al equipo de profesionales que integran su secretaría, mantuvo reuniones informativas con el plenario de concejales, a fin de evacuar las dudas y consultas que fueren necesarias,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2011, obrante en el **Expediente 05000-833/10**, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE en la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$107.281.716,00) el total de erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto General de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el Ejercicio 2011, con destino a las finalidades que a continuación se indican:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Intendencia	1.419.548,21	12.000,00	1.431.548,21
-----	8.866.873,12	16.000,00	8.882.873,12
Secretaría de Economía y Hacienda	11.428.729,25	10.513.663,25	21.942.392,50
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	23.184.759,96	3.010.000,00	26.194.759,96
Secretaría de Planificación	10.731.652,12	14.197.919,00	24.929.571,12
Secretaría de Turismo y Producción	5.528.315,75	6.000,00	5.534.315,75
Secretaría de Desarrollo Humano	12.413.318,97	9.000,00	12.422.318,97
Concejo Deliberante	3.573.196,00	45.200,00	3.618.396,00
Juzgado Municipal de Faltas	1.404.341,48	10.000,00	1.414.341,48
Contraloría Municipal	426.598,89	3.000,00	429.598,89
Organismo de Control Municipal	476.600,00	5.000,00	481.600,00
TOTALES	79.453.933,75	27.827.782,25	107.281.716,00

ARTÍCULO 3°.- ESTÍMASE en la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$107.281.716,00), el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que refiere el *Artículo 2°.-*

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios:

- 1) Monto total del presupuesto.-
- 2) Monto del endeudamiento previsto.-
- 3) Incremento de gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.-
- 4) En la distribución de las finalidades, según la clasificación indicada en el *Artículo 2°* de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1250/11, DE FECHA 18/5/2011.

Nancy Elizabeth Jara

Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante

Raúl Antonio Pérez

Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I. ORDENANZA N° 9042/2011**PRESUPUESTO AÑO 2011 . CALCULO DE RECURSOS**

DESCRIPCION	VALOR	%
INGRESOS CORRIENTES	91.886.897,00	
INGRESOS TRIBUTARIOS	58.163.171,00	
<u>INGRESOS TRIBUTARIOS - DIRECTOS MUNICIPALES</u>	58.163.171,00	
<u>SOBRE LOS INGRESOS</u>	764.500,00	
IMPUESTO CASINO PARA EMPRENDIMIENTOS	76.500,00	0,073
IMPUESTO INGRESO AL CASINO	688.000,00	0,645
<u>SOBRE EL PATRIMONIO</u>	8.311.000,00	
PATENTE AUTOMOTOR	8.306.000,00	7,042
IMPUESTO INMOBILIARIO	5.000,00	0,0047
<u>COPARTICIPACION DE IMPUESTOS</u>	22.648.221,00	
COPARTICIPACIÓN FEDERAL	8.037.756,00	7,402
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL	12.930.465,00	11,2139
Aporte por Art 8° Ley 2465	580.000,00	0,5405
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	2.000.000,00	1,8645
<u>TASAS MUNICIPALES</u>	22.351.500,00	
SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE	10.750.000,00	10,0203
AJUSTE ART 24 TARIFA	1.500,00	0,0014
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL (servicio)	2.380.000,00	2,2185
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL (propio)	259.000,00	0,2414
INSPECCION E HIGIENE BALTOS	2.400.000,00	2,2371
RECOLECCION DE RESIDUOS	90.000,00	0,0839
RECOLECCION DE RESIDUOS (PATROGENOS)	55.000,00	0,0513
TASA DISPOSICION FINAL RSU	15.000,00	0,0140
TASA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (certifi)	600.000,00	0,5593
TASA POR INSPECCION SANITARIA HIGIE	2.600.000,00	2,5074
TASA POR USO DE PLATAFORMA	240.000,00	0,2237
TASA SUPERVISE ESTRUCTURISTICOS	25.000,00	0,0233
TASAS PAGADAS POR DUPLICIDAD	95.000,00	0,0885
URBANIZACIÓN	71.000,00	0,0662
RECARGO TASAS	2.580.000,00	2,4281

<u>DERECHOS</u>		1.536.200,00	
DCHO.EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GRAL	1.400.000,00		1,2950
DCHO.HAB.E INSCRIPCIÓN TITULAR	295.000,00		0,2750
DCHO.OCCUPACIÓN ESPAESO Y SUBTERR	30.000,00		0,0280
DCHO.OCCUPACIÓN O USO ESP.PUBLI	250.000,00		0,2330
DCHOS.DEL CEMENTERIO	170.000,00		0,1585
DCHOS.PUBLICIDAD, PROM. Y PROPAGANDA	5.000,00		0,0047
DCHOS.CON. RED D.TOMA	1.700,00		0,0016
DCHOS.MENSURA Y RELEVAMIENTO	50.000,00		0,0466
DCHOS POR VIA AMBIENTANTE	4.500,00		0,0042
DCHOS POR ESTADIVANIMIENTO			
CASCO CENTRICO	315.000,00		0,2918
FONDO DE PROMOCION SERV. TURISTICOS	15.000,00		0,0138
<u>CONTRIBUCION POR MEJORAS</u>		1.551.750,00	
CONTRIB.SANTAM.AMD.AMORT.SUDP.	900.000,00		0,8389
FONDO OB. PAVIMENTO.O.2022-03)	515.000,00		0,4800
PROGRAMA RRAIGO MTJ HABITAC	9.000,00		0,0084
AGUA POTABLE RUCA TUE	16.000,00		0,0149
PAVIMENTO EL ARENAL	25.000,00		0,0233
RED CLOACAL VMAIPU CENTRO	20.000,00		0,0186
RED CLOACAL 41 MANZ.	13.000,00		0,0121
RED CLOACAL AVXOESSLER	10.000,00		0,0093
RED CLOACAL EL ARENAL	8.000,00		0,0075
RED CLOACAL LOS RADALES	12.000,00		0,0112
RED CLOACAL VILLA PAIR	250,00		0,0002
REHABIL. RED CL.B'DSAS.	700,00		0,0007
<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>		1.740.200,00	
<u>MULTAS</u>		684.000,00	
MULTAS DE TRANSITO	150.000,00		0,1398
MULTAS JUZGADO DE FALTAS	7.000,00		0,0065
MULTAS OBRAS PARTICULARES	320.000,00		0,2983
MULTAS TRANSITO MUNICIPAL	85.000,00		0,0792
MULTAS VARIAS	122.000,00		0,1127
<u>CONCESIONES</u>		900.000,00	
CONCESIONES MUNICIPALES	790.000,00		0,7364
TERMINAL OMNIBUS Gastos	150.000,00		0,1398
<u>OTROS NO TRIBUTARIOS</u>		1.9.200,00	
REGISTRO CONSULTORES AMBIENTAL	1.700,00		0,0016
COMISIONES NOMBROS	25.000,00		0,0233
COMISIONES ENSATUR	15.000,00		0,0138
CONVINCIDEN S.RIFAS Y OTROS	3.500,00		0,0033
CONTRIBUCIONES URB.CEPAHO	8.000,00		0,0075
GASTOS CAUSIDIOS LEY 1584	50.000,00		0,0466
HONORARIOS EDUCADORES FISCALES	10.000,00		0,0093
SERVICIOS ESPECIALES	1.000,00		0,0007
<u>REGALIAS</u>		24.196,9-1,00	
<u>REGALIAS</u>		24.196,9-1,00	
REGALIAS HIDROCARBURIFERAS	19.900.277,33		18,3496
REGALIAS ART. 6º LEY 2613	4.296.653,23		1,0050
<u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u>		15.200,00	
<u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u>		15.200,00	
INTERESES: DIF.DE CAMBIO	15.200,00		0,0142

TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.054.600,00	
TRANSE DEL SECTOR PRIVADO		3.054.600,00	
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	350.000,00		0,3262
CONTRIBUCION A DOMBEROS	950.000,00		0,8855
CONTRIBUCION ENSAYAJE	550.000,00		0,5127
CANCA DERSU	90.000,00		0,0858
FONDO DE BIBLIOTECAS POPULARES	280.000,00		0,2610
TRANSE DEL SECTOR PRIVADO (varias - Econo. Municipal)	4.500,00		0,0126
TRANSE DEL SECTOR PUBLICO		4.692.785,00	
TRANSE DEL SECTOR PUBLICO TOTAL		4.692.785,00	
TRANSE DEL SECTOR PUBLICO (Comunidad)	250.000,00		0,2312
SISTEMA DE CALIDAD EDUCATIVA	150.000,00		0,1398
DESCENRALIZACION MINISTERIO ACCION SOCIAL POBL	600.000,00		0,5543
PROYECTOS ESPECIALES DESARROLLO HUMANO	350.000,00		0,3262
PLAN ASISTENCIA FINANCIERA NAC	2.900.000,00		2,7032
TRANSE DEL SECTOR PRIVADO (Desar. Soc. y Presu)	3.785,00		0,0126
TRANSE DEL SECTOR PUBLICO (Tutamen)	250.000,00		0,2330
TRANSE DEL SECTOR PUBLICO (Jedon. as)	150.000,00		0,1398
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		13.337.819,00	
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		13.337.819,00	
VENTA DE ACTIVOS		122.800,00	
TIERRAS Y TERRENIOS		122.800,00	
VTA. TIERRAS PARQUE SUR	50.000,00		0,0466
VTA. TIERRAS CANTERA PRIV	3.500,00		0,0033
VENTA VAMU PRO	8.000,00		0,0075
VENTA VAMU 48 Y FEDERALISMO	12.000,00		0,0112
TERRENIOS VARIOS	40.000,00		0,0373
VTA. DE TIERRAS CANTERA PUBLICO	900,00		0,0085
VTA. TIERRAS 3 DE CADALLERIA	2.500,00		0,0023
VTA. TIERRAS CALDERON GO. CIV	6.000,00		0,0056
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.214.919,00	
DEL SECTOR PUBLICO			
AUDICION 20 VENTANAS			0,0000
DEL SECTOR PUBLICO NAC. PROV.		13.214.919,00	
FONDOS AFECTADOS OBRAS DELEGADAS	13.480.919,00		1,2432
APORTE NO RENTIGRABLE PLAZA	725.000,00		0,0068
DIMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA		57.000,00	
RECLUTACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO		57.000,00	
DEL SECTOR PRIVADO		57.000,00	
RECLUTACIONES A CORTO PLAZO - Prog. Apoyo DEVOL. EMP. PRODUCT. Y DE SERVICIOS 10804702	5.000,00		0,0046
	50.000,00		0,0466
FUENTES FINANCIERAS - ENDEUDAMIENTO PUBLICO		2.000.000,00	
ENDEUDAMIENTO PUBLICO		2.000.000,00	
ORIGEN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		2.000.000,00	
DEL SECTOR PUBLICO		2.000.000,00	
PRESTAMOS LA DE P			
PRESTAMO PARQUEAL TOMOTOR	2.000.000,00		1,8643
TOTAL INGRESOS PRESU. PL. ESTO 2011	107.281.716,00	107.281.716,00	107.281.716,00
		107.281.716,00	100,00

107.281.716,00

[illegible]

[illegible]

CATEGORÍA DE GASTOS

DESCRIPCIÓN TOTAL	1ro	COSERNO	HACIENDA	DEPAS	PLA Y R.C.	TURISMO Y PASADISE	DEPAS PLUMADO	INTERENC	CONCEJO DE R.R.	JUZGADO PAJAS	CONTRALOR MUNIC.	C.C.M.
SUPUESTOS	91.715.116,75	2.999.505,15	8.481.272,25	49.125.256,41	9.999.692,15	5.844.972,75	9.898.716,97	379.004,29	2.510.311,01	1.377.591,46	455.418,28	310.211,01
REPARACIONES	57.014.706,11	1.603.671,54	5.411.044,10	9.071.258,75	3.375.500,22	5.154.041,26	8.154.891,72	455.793,85	2.735.111,01	1.407.000,45	347.743,85	710.111,01
MAQUINARIA Y EQUIPO	9.700.019,11	1.069.000,11	1.231.011,76	3.758.511,77	1.581.382,75	116.471,87	1.581.435,21	32.298,00	126.111,01	277.201,10	11.111,98	310.211,01
Bienes y Servicios	2.643.905,11	939.200,10	3.310.333,00	4.028.310,31	704.700,10	455.111,01	693.445,11	351.697,00	1.475.111,01	37.000,00	21.111,00	310.211,01
RENTAS Y ALUGUELOS	13.500,00		13.500,00	13.500,00		422,00	2.472,00					
CONSERVACION DE BIENES	71.640,11	4.000,10		1.111,11	1.100,11	16.111,11	6.111,11	22.000,00	16.111,11		241,11	
EXPEDIENTES Y ACTAS	285.640,11	29.000,10	25.640,11	17.111,11	28.000,11	47.111,11	28.111,11	45.000,00	38.111,11	5.000,10	1.500,10	4.411,11
COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD	1.071.450,11	12.000,10	25.222,00	100.111,11	21.000,11	1.422,00	16.111,11	1.200,00		1.000,10		2.111,11
CONSERVACION DE FOLIOS	241.111,11	21.000,10	25.640,11	50.111,11	20.000,11	16.111,11	17.455,11	23.000,00	25.111,11	0,10	2.311,11	
CONSERVACION DE BIENES Y EQUIPO	590.640,11	4.000,10	5.911,11	280.111,11	6.000,11	9.111,11	9.111,11	1.000,00				1.411,11
CONSERVACION DE BIENES Y EQUIPO	111.211,11	5.000,10	22.111,11	16.111,11	1.000,11	111,11	111,11	2.000,00	17.111,11	1.000,11	111,11	111,11
CONSERVACION DE BIENES Y EQUIPO	700.640,11	5.000,10		400.111,11	29.000,11	59.111,11	59.111,11	1.000,00				1.111,11
CONSERVACION DE BIENES Y EQUIPO	2.093.440,11	1.000,10	1.111.222,00	16.111,11	1.000,11	59.111,11	59.111,11	1.000,00	16.111,11		111,11	1.111,11
CONSERVACION DE BIENES Y EQUIPO	34.580,11	5.000,10	5.011,11	8.570,11	9.000,11	7.811,11	8.111,11	3.990,00	5.111,11		711,11	
CONSERVACION DE BIENES Y EQUIPO	139.100,11	21.000,10	25.640,11	49.111,11	1.500,11	16.111,11	21.111,11	4.000,00	4.111,11		111,11	

ADQUISICIÓN DE BIENES	256.840,00	50.000,00	17.850,00	2.500,00	15.000,00	4.222,00	2.322,00	45.022,00	260,00	1.222,00
ENTRADA DE CAPITAL	408.930,00	60.000,00	100.000,00	30.000,00	0.000,00	0.000,00	0.000,00	45.000,00	0.000,00	2.000,00
OTROS AJUSTES	10.240,00							100.000,00	200,00	
RESERVA CONTINGENCIAS	256.930,00		300.000,00					25.000,00		522,00
RESERVA DE FONDOS PERSONAL	255.000,00		250.000,00							
RESERVA DE FONDOS	255.930,00	50.000,00	270.000,00	45.000,00	4.000,00	0.000,00	0.000,00	45.000,00	0.000,00	522,00
RESERVA DE FONDOS	253.930,00	0.000,00	190.000,00	0.000,00	0.000,00	0.000,00	0.000,00	45.000,00	0.000,00	522,00
RESERVA DE FONDOS	407.400,00		430.000,00					44.022,00	10.022,00	
RESERVA DE FONDOS	252.930,00	0.000,00	160.000,00	1.200,00	0.000,00	4.000,00	0.000,00	5.022,00	4.022,00	522,00
RESERVA DE FONDOS	238.490,00	45.000,00	190.000,00	250.000,00	25.000,00	20.000,00	0.000,00	372.022,00	35.022,00	130.022,00
RESERVA DE FONDOS	236.500,00			2.76.000,00						
RESERVA DE FONDOS	26.000,00		10.000,00		0.000,00			1.000,00		2.000,00
RESERVA DE FONDOS	40.000,00									
RESERVA DE FONDOS	75.000,00									
RESERVA DE FONDOS	5.000,00				0.000,00					
RESERVA DE FONDOS	30.000,00				0.000,00					
RESERVA DE FONDOS	150.000,00		150.000,00							
RESERVA DE FONDOS	5.75.750,00	1.250.000,00	975.000,00	35.000,00	0.00	1.27.850,00	2.688.150,00	180.000,00		
RESERVA DE FONDOS	110.000,00	10.000,00								
RESERVA DE FONDOS	150.000,00	0.000,00								
RESERVA DE FONDOS	150.000,00		800.000,00			55.000,00				

[illegible]

GOBIERNO

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaría Gobierno	Subsecret. Cultura	Sus. J. Vecinales	Defensa Civil	J.A.C.A.D.	Prensa Cerem y Protoc.	Subsecret. Legal y Técnica	Subs. Desarr. Territorial	...
SUELDOS	6.068.373,72	2.085.469,26	887.307,40	982.796,05	268.308,39	343.176,28	343.114,46	634.096,84	942.416,17	200.867,30
REMUNERACIONES	5.613.574,81	1.752.461,35	745.636,77	502.172,12	225.873,44	296.335,72	288.331,48	532.954,46	765.736,28	185.146,59
APORTE PATRONAL	1.006.396,18	332.972,88	141.670,35	137.623,53	42.434,36	58.872,46	54.782,98	107.242,36	145.679,89	31.646,71
BIENES Y SERVICIOS	969.500,00	323.500,00	74.500,00	20.500,00	6.500,00	4.000,00	78.000,00	212.500,00	233.000,00	6.000,00
CORTESIA Y COMPROBACIONES	4.000,00	4.000,00					4.000,00	4.000,00	1.000,00	1.000,00
MANTENIMIENTO Y VIVIENDA	20.000,00	18.000,00		2.000,00	8.000,00			3.000,00	3.000,00	1.000,00
COMESTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00	10.000,00		8.000,00	8.000,00				3.000,00	
CONSERVACION EXTERIORES	28.000,00	15.000,00	5.000,00						5.000,00	
CONSERVACION INTERIORES Y AUTOMOTORES	8.000,00	4.000,00		4.000,00					1.000,00	
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	8.500,00	1.000,00	3.000,00	500,00				500,00	500,00	1.000,00
CONSERVACION CALLES Y PASADOS	50.000,00								50.000,00	
ENERGIA ELÉCTRICA	3.000,00	3.000,00							3.000,00	
GASES	5.000,00	3.000,00							3.000,00	
AGUA	22.000,00	21.000,00							1.000,00	
ANILAS Y PUBLICACIONES	58.000,00		15.000,00		1.000,00		40.000,00			
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	64.000,00	35.000,00	4.500,00	4.000,00	500,00	4.000,00	5.000,00	9.000,00	5.000,00	1.000,00
SERVICIO ARTY VIDA PERSONAL	6.000,00									
SERVICIO TELEFONICO	10.000,00	10.000,00								
SERVICIO CORREO	2.000,00	2.000,00								
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	58.000,00	57.000,00								
CONCEPCIONES Y RETRIBUCIONES A Y	480.000,00	10.000,00	45.000,00	10.000,00						
TRANSFERENCIAS	1.239.000,00	249.000,00	866.000,00	140.000,00	10.000,00		0,00	200.000,00	10.000,00	3.000,00
PENSION DE GUERRA	64.000,00	64.000,00								
CRUCES DE EMERGENCIA	4.000,00									
JUNTAS VECINALES	10.000,00			10.000,00						
DECEAS	80.000,00	80.000,00								
FESTAS POPULARES Y EVENTOS	150.000,00		150.000,00							
SUBSIDIOS VARIOS	40.000,00	30.000,00							10.000,00	
FONDO DE BILLOTAS POPULARES	287.000,00		287.000,00							
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	23.000,00		23.000,00							
ORGANIZAS MUNICIPALES	280.000,00		280.000,00							
FONDO DE CULTURA MUNICIPAL	80.000,00		80.000,00							
ESCUELAS Y TALLERES MUNICIPALES	80.000,00		80.000,00							
COMPLEMENTOS	75.000,00	75.000,00								
EROGACIONES DE CAPITAL	16.000,00	10.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
BIENES	16.000,00	10.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
MUEBLES Y UTILES	16.000,00	10.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
TOTAL EROGACIONES	8.002.873,72	2.667.969,26	1.827.807,40	1.113.286,65	285.408,39	358.172,28	422.114,46	846.596,81	1.155.416,17	214.067,30

HACIENDA Y FINANZAS

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaría Hacienda	Bromatología	Centro de Informática	RRHH y Personal
SUELDOS	6.487.229,25	3.721.423,74	642.626,92	927.360,36	1.195.818,23
REMUNERACIONES	5.436.945,09	3.112.738,78	540.022,62	779.294,42	1.004.889,27
APORTE PATRONAL	1.050.284,16	608.684,96	102.604,30	148.065,94	190.928,96
BIENES Y SERVICIOS	3.966.500,00	3.132.500,00	0,00	0,00	834.000,00
PLETOS Y ALMACENAJES	3.500,00	3.500,00			
VIAJES Y MOVILIDAD	28.000,00	28.000,00			
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00	20.000,00			
CONSERVACION EDIFICIOS	35.000,00	35.000,00			
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	2.000,00	2.000,00			
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	22.000,00	20.000,00			2.000,00
ENERGIA ELECTRICA	1.935.000,00	1.935.000,00			
GAS	3.000,00	1.500,00			1.500,00
AGUA	23.500,00	23.500,00			
AVISOS Y PUBLICACIONES	7.500,00	15.000,00			7.500,00
UTILES DE OFICINA					
IMPRESOS	180.000,00	170.000,00			10.000,00
SEGUROS ARY VIDA PERSONAL	235.000,00				235.000,00
SEGUROS CMES, BANCARIAS	300.000,00	300.000,00			
SERVICIO TELEFONICO	42.000,00	42.000,00			
SERVICIO CORREO	190.000,00	190.000,00			
UNIFORMES Y EQUIPOS	438.000,00				438.000,00
SERVICIO LIMPIEZA					
REFRIGERIO	148.000,00	3.000,00			145.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	180.000,00	180.000,00			
PRODUCTOS QUIMICOS					
SANIDAD	14.000,00	14.000,00			
IMPLEMENTACION NUEVOS INSTITUTOS C.O.M.	150.000,00	150.000,00			
TRANSFERENCIAS	975.000,00	975.000,00	0,00	0,00	0,00
CONTRIBUCION BOMBEROS	950.000,00	950.000,00			
HONORARIOS EJECUTORES FISCALES	10.000,00	10.000,00			
IMPUESTO INMOBILIARIO	5.000,00	5.000,00			
CONVENIO AUSMA	10.000,00	10.000,00			
EROGACIONES DE CAPITAL	10.513.663,25	6.217.000,00	0,00	0,00	0,00
BIENES	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00
MUEBLES Y UTILES	18.000,00	18.000,00			
TRABAJOS PUBLICOS	4.296.663,25	4.296.663,25	0,00	0,00	0,00
PLAN DE TRABAJOS UEFEM	4.296.663,25	4.296.663,25			
AMORTIZACION DEUDA	6.199.000,00	6.199.000,00	0,00	0,00	0,00
PROVEEDORES	3.400.000,00	3.400.000,00			
CREDITOS IADEP (OR. 4824-02)	257.000,00	257.000,00			
CREDITO MAQUINARIA BPN	500.000,00	500.000,00			
APORTE REINTEGRABLE PROVINCIA BRIF ENHOSA	410.000,00	410.000,00			
CREDITO MAQUINARIA NACION	906.000,00	906.000,00			
TOTAL EROGACIONES	21.942.392,50	18.342.586,99	642.626,92	927.360,36	2.029.818,23

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria Ob.y SP	Subs. -	Subs Serv.Públicos	Subs. Trans y Transp
SUELDOS	19.124.559,96	2.888.462,64	4.298.244,16	9.784.144,55	2.153.708,61
REMUNERACIONES	16.071.058,79	2.427.279,53	3.611.969,88	8.221.970,21	1.809.839,17
APORTE PAIROLAL	3.053.501,17	461.183,11	686.274,28	1.562.174,34	343.869,44
BIENES Y SERVICIOS	4.025.200,00	4.025.200,00	0,00	0,00	0,00
FIETES Y ATMACENAJES	7.500,00	7.500,00			
CORTESIA Y					
COMENFORACIONES	1.000,00	1.000,00			
VIAICOS Y MOVILIDAD	17.000,00	17.000,00			
COMBUSTIBLES Y					
LUBRICANTES	800.000,00	800.000,00			
CONSERVACION EDIFICIOS	50.000,00	50.000,00			
CONSERV. MAQUINARIAS Y					
AUTOMOTORES	250.000,00	250.000,00			
CONSERVACION MUEBLES Y					
UTILES	15.000,00	15.000,00			
CONSERVACION CALLES Y					
PASEOS	400.000,00	400.000,00			
ENERGIA ELECTRICA	83.000,00	83.000,00			
GAS	6.500,00	6.500,00			
AGUA	45.500,00	45.500,00			
AVISOS Y PUBLICACIONES	2.500,00	2.500,00			
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	30.000,00	30.000,00			
SERVICIO TELEFONICO	45.000,00	45.000,00			
SERVICIO CORREO	600,00	600,00			
SERVICIO LIMPIEZA					
REFRIGERIO	5.600,00	5.600,00			
HONORARIOS Y					
-----	250.000,00	250.000,00			
HONORARIOS RESIDUOS					
SOLIDOS	2.016.000,00	2.016.000,00			
TRANSFERENCIAS	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00
CONVENIO VIALIDAD					
NACIONAL	35.000,00	35.000,00			
EROGACIONES DE CAPITAL	3.210.000,00	3.210.000,00	0,00	0,00	0,00
BIENES	2.010.000,00	2.010.000,00	0,00	0,00	0,00
MUEBLES Y UTILES	2.000,00	2.000,00			
MAQUINARIA Y AUTOMOTORES	2.000.000,00	2.000.000,00			
HERRAMIENTAS VARIAS	8.000,00	8.000,00			
FONDOS AFEC/TRAB.PUBLICOS	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00
BIFE ENOHS PTA. TRAT. VEGA					
CENTRO	0,00				
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS	1.200.000,00	1.200.000,00			
TOTAL EROGACIONES	26.394.759,96	10.158.662,64	4.298.244,16	9.784.144,55	2.153.708,61

PLANIFICACION, GESTION AMBIENTAL, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DESCRIPCION	TOTAL	Secret. Planif	Subsec. Planif.Urba	Subsec. Gestion Amb	Subsec. Des.Urb y vie	Subsec
SUPELIDOS	9.666.952,12	3.969.660,17	1.922.628,29	502.196,36	399.331,18	3.143.136,12
REUNIFICACIONES	8.375.590,03	3.361.038,97	1.615.654,03	422.013,75	335.572,42	2.841.290,86
APORTE PATRIOTICAL	1.561.362,09	638.601,30	306.974,26	80	69.758,76	501.845,26
BIENES Y SERVICIOS	764.700,00	764.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMODIDAD Y CONVENIENCIAS	1.800,00	1.800,00				
VIATICOS Y MOVILIDAD	98.000,00	98.000,00				
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	41.000,00	41.000,00				
CONSERVACION EDIFICIOS	30.000,00	30.000,00				
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	74.200,00	74.200,00				
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	1.000,00	1.000,00				
ENERGIA ELECTRICA	8.000,00	8.000,00				
GAS	2.000,00	2.000,00				
AGUA	7.500,00	7.500,00				
AVISOS Y PUBLICACIONES	12.000,00	12.000,00				
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	36.000,00	36.000,00				
SERVICIO TITIPONICO	42.000,00	42.000,00				
SERVICIO CORREO	500,00	500,00				
SERVICIO LIMPIEZA RUTINERIO	6.700,00	6.700,00				
CONSERVACION CALLES Y PASADOS	250.000,00	250.000,00				
PROYECTOS	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROYECTOS QUIMICOS SANIDAD	9.000,00	9.000,00				
FORRAJES ALIMENTACION ANIMALES	5.000,00	5.000,00				
ANIMALES DE COMPAÑIA (CORCERO)	30.000,00	30.000,00				
EROGACIONES DE CAPITAL	13.997.919,40	13.997.919,40	0,00	0,00	0,00	0,00
BIENES	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MUEBLES Y UTILES	8.000,00	8.000,00				
FONDOS AFEC/ TRAB. PUBLICOS	13.989.919,40	13.989.919,40	0,00	0,00	0,00	0,00
OBRAS DELEGADAS	12.489.919,40	12.489.919,40				
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS	800.000,00	800.000,00				
PLAN DE TRABAJOS P	700.000,00	700.000,00				
TOTAL EROGACIONES	24.729.571,12	18.762.279,17	1.922.628,29	502.196,36	399.331,18	3.143.136,12

**TURISMO y
PRODUCCION**

DESCRIPCION	TOTAL	Secret Turismo	Subs Turismo	Subs Des. Econom
SUELDOS	3.800.915,75	1.205.435,41	2.178.261,28	417.219,06
REMUNERACIONES	3.194.046,84	1.012.970,93	1.830.471,66	350.604,25
APORTE PATRONAL	606.868,91	192.464,48	347.789,62	66.614,81
BIENES Y SERVICIOS	455.800,00	455.800,00	0,00	0,00
FLETES Y ALMACENAJES	400,00	400,00		
CORTESIA Y				
CONMEMORACIONES	15.000,00	15.000,00		
VIAICOS Y MOVILIDAD	47.000,00	47.000,00		
COMBUSTIBLES Y				
LUBRICANTES	8.200,00	8.200,00		
CONSERVACION				
EDIFICIOS	9.600,00	9.600,00		
CONSERVACION MUEBLES				
Y UTILES	500,00	500,00		
ENERGIA ELECTRICA	5.000,00	5.000,00		
GAS	2.800,00	2.800,00		
AGUA	6.000,00	6.000,00		
AVISOS Y PUBLICACIONES	115.000,00	115.000,00		
UTILES DE OFICINA.				
IMPRESOS	24.000,00	24.000,00		
SERVICIO TELEFONICO	18.000,00	18.000,00		
SERVICIO CORREO	300,00	300,00		
SERVICIO LIMPIEZA				
REFRIGERIO	4.000,00	4.000,00		
HONORARIOS Y				
RETRIBUCIONES A 3º	200.000,00	200.000,00		
TRANSFERENCIAS	1.271.600,00	1.271.600,00	0,00	0,00
CONTRIBUCION EN SA TUR	550.000,00	550.000,00		
BECAS	18.000,00	18.000,00		
SISTEMA DE CALIDAD TURISTICA	100.000,00	100.000,00		
FONDO PROMOCION TURISTICA	145.000,00	145.000,00		
FIESTAS, PROMOCION Y EVENTOS	90.000,00	90.000,00		
TRANSF. AFECTADAS A PROMOCION	250.000,00	250.000,00		
EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS	118.600,00	118.600,00		
EROGACIONES DE CAPITAL	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00
BIENES	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00
MUEBLES Y UTILES	6.000,00	6.000,00		
TOTAL EROGACIONES	5.534.315,75	2.938.835,41	2.178.261,28	417.219,06

DESARROLLO HUMANO

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria Des.Humano	Subsecret. Prev. Y Prom	Subsecret. Asis.Fam y Com	Subs. Deportes
SUELDOS	9.656.719,97	2.423.733,47	4.519.769,86	1.104.141,82	1.609.074,82
REMUNERACIONES	8.114.890,74	2.036.750,82	3.798.125,93	927.850,27	1.352.163,72
APORTE PATRONAL	1.541.829,23	386.982,65	721.643,93	176.291,55	256.911,10
BIENES Y SERVICIOS	668.449,00	258.300,00	107.649,00	274.500,00	28.000,00
FIETES Y ALMACENAJES	2.500,00	2.500,00			
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	5.200,00	4.200,00			1.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	23.000,00	20.000,00			3.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16.000,00	15.000,00			1.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	17.489,00		9.989,00	7.500,00	
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	9.000,00	9.000,00			
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	500,00				500,00
ENERGIA ELECTRICA	34.000,00	26.000,00			8.000,00
GAS	8.000,00	6.500,00			1.500,00
AGUA	21.000,00	20.000,00			1.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	4.000,00	3.000,00			1.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	78.000,00		30.000,00	47.000,00	1.000,00
SEGUROS VARIOS	25.000,00	25.000,00			
SERVICIO TELEFONICO	45.000,00	45.000,00			
SERVICIO CORREO	1.100,00	1.100,00			
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	5.000,00		5.000,00		
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	372.660,00	81.000,00	61.660,00	220.000,00	10.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANTIDAD	1.000,00		1.000,00		
TRANSFERENCIAS	2.088.150,00	100.000,00	886.400,00	871.750,00	230.000,00
COMEDORES MUNICIPALES (PROG.ALIMENT.)	726.000,00		726.000,00		
SUBSIDIOS VARIOS	100.400,00		50.400,00		50.000,00
AYUDA SOCIAL	731.750,00		60.000,00	671.750,00	
BECAS Juventud	100.000,00	100.000,00			
FONDO DE BIBLIOTECAS POPULARES	0,00				
ESCUELAS Y TALLERES MUNICIPALES	430.000,00		50.000,00	200.000,00	180.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	9.000,00	1.000,00	2.500,00	5.500,00	0,00
BIENES	9.000,00	1.000,00	2.500,00	5.500,00	0,00
MUEBLES Y UTILES	8.000,00		2.500,00	5.500,00	
HERRAMIENTAS VARIAS	1.000,00	1.000,00			
TOTAL EROGACIONES	12.422.318,97	2.783.033,47	5.516.318,86	2.255.891,82	1.867.074,82

INTENDENCIA

DESCRIPCION	TOTAL	Intendencia
SUELDOS	578.088,21	578.088,21
REMUNERACIONES	485.788,53	485.788,53
APORTE PATRONAL	92.299,68	92.299,68
BIENES Y SERVICIOS	661.460,00	661.460,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	20.000,00	20.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	45.000,00	45.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.500,00	8.500,00
CONSERVACION EDIFICIOS	28.000,00	28.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	1.000,00	1.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	2.000,00	2.000,00
ENERGIA ELECTRICA	5.000,00	5.000,00
GAS	3.360,00	3.360,00
AGUA	8.800,00	8.800,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	2.300,00	2.300,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	13.000,00	13.000,00
GASTOS JUDICIALES	168.000,00	168.000,00
SERVICIO TELEFONICO	43.000,00	43.000,00
SERVICIO CORREO	500,00	500,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	3.000,00	3.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A	310.000,00	310.000,00
TRANSFERENCIAS	180.000,00	180.000,00
FONDO DE EMERGENCIA	100.000,00	100.000,00
SUBSIDIOS VARIOS	80.000,00	80.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	12.000,00	12.000,00
BIENES	12.000,00	12.000,00
MUEBLES Y UTILES	12.000,00	12.000,00
TOTAL EROGACIONES	1.431.548,21	1.431.548,21

GASTOS POR SECRETARIA:**CONCEJO DELIBERANTE**

DESCRIPCION	TOTAL	Concejo Deliberante
SUELDOS	2.500.000,00	2.500.000,00
REMUNERACIONES	2.075.000,00	2.075.000,00
APORTE PATRONAL	425.000,00	425.000,00
BIENES Y SERVICIOS	1.073.196,00	1.073.196,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	13.800,00	13.800,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	36.000,00	36.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	23.736,00	23.736,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	57.940,00	57.940,00
ENERGIA ELECTRICA	8.640,00	8.640,00
GAS	3.000,00	3.000,00
AGUA	4.200,00	4.200,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	10.000,00	10.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	49.680,00	49.680,00
SERVICIO TELEFONICO	48.300,00	48.300,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	14.400,00	14.400,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	17.280,00	17.280,00
HONORARIOS A 3° CD Y PRENSA	243.690,00	243.690,00
HONORARIOS A 3° PROY.DESARR.SIST CD	25.000,00	25.000,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS MPN	140.790,00	140.790,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS ALIANZA	62.790,00	62.790,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS OP FED	62.790,00	62.790,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS PARTICIPAR	62.790,00	62.790,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS COMUNID	62.790,00	62.790,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS CONCERT	62.790,00	62.790,00
HONORARIOS A 3° Y VIATICOS UNE	62.790,00	62.790,00
EROGACIONES DE CAPITAL	45.200,00	45.200,00
BIENES	45.200,00	45.200,00
OTROS BIENES	45.200,00	45.200,00
TOTAL EROGACIONES	3.618.396,00	3.618.396,00

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DESCRIPCION	TOTAL	Juzgado de Faltas
SUELDOS	1.317.341,48	1.317.341,48
REMUNERACIONES	1.107.009,65	1.107.009,65
APORTE PATRONAL	210.331,83	210.331,83
BIENES Y SERVICIOS	87.000,00	87.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	6.000,00	6.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000,00	5.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	5.000,00	5.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	8.000,00	8.000,00
SERVICIO TELEFONICO	6.000,00	6.000,00
SERVICIO CORREO	8.000,00	8.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	15.000,00	15.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	4.000,00	4.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	30.000,00	30.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	10.000,00
BIENES	10.000,00	10.000,00
OTROS BIENES	10.000,00	10.000,00
TOTAL EROGACIONES	1.414.341,48	1.414.341,48

CONTRALORIA MUNICIPAL

DESCRIPCION	TOTAL	Municipal
SUELDOS	405.438,89	405.438,89
REMUNERACIONES	340.704,95	340.704,95
APORTE PATRONAL	64.733,94	64.733,94
BIENES Y SERVICIOS	21.160,00	21.160,00
CORTESIA Y COMEMORACIONES	240,00	240,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	1.200,00	1.200,00
CONSERVACION EDIFICIOS	2.500,00	2.500,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	600,00	600,00
ENERGIA ELECTRICA	700,00	700,00
GAS	700,00	700,00
AGUA	600,00	600,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	240,00	240,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	1.100,00	1.100,00
GASTOS JUDICIALES	240,00	240,00
SERVICIO TELEFONICO	2.600,00	2.600,00
SERVICIO CORREO	240,00	240,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	600,00	600,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	9.600,00	9.600,00
EROGACIONES DE CAPITAL	3.000,00	3.000,00
BIENES	3.000,00	3.000,00
OTROS BIENES	3.000,00	3.000,00
TOTAL EROGACIONES	429.598,89	429.598,89

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

DESCRIPCION	TOTAL	O.C.M.
SUELDOS	210.000,00	210.000,00
REMUNERACIONES	210.000,00	210.000,00
BIENES Y SERVICIOS	266.600,00	266.600,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	4.400,00	4.400,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.750,00	2.750,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	3.850,00	3.850,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	500,00	500,00
ENERGIA ELECTRICA	1.100,00	1.100,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
UTILES DE OFICINA. IMPRESOS	2.500,00	2.500,00
SEGUROS COMIS.BANCARIAS	800,00	800,00
SERVICIO TELEFONICO	3.850,00	3.850,00
SERVICIO CORREO	350,00	350,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	750,00	750,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	130.000,00	130.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	2.750,00	2.750,00
CONTROL Y MONITOREO AGUAS RECREAT	40.000,00	40.000,00
CONTROL DISP.FINAL RESID SOLIDOS URB	72.000,00	72.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	5.000,00	5.000,00
BIENES	5.000,00	5.000,00
OTROS BIENES	5.000,00	5.000,00
TOTAL EROGACIONES	481.600,00	481.600,00

DETALLE PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

OBRA	LEY 2615 ART 5°	FDD.FED. SOLIDARIO	TARIFA T2 COOP AGUA	A DEVENGAR
MUROS DE CONTENCION		50.000,00		50.000,00
AFERTURA DE CALLES LOTEOS		40.000,00		40.000,00
LIMPIEZA Y DRAGADO DE ARROYOS		30.000,00		30.000,00
BACHEO		150.000,00		150.000,00
SEDES VECINALES (TERMINACION)		80.000,00		80.000,00
CANCHA DE BOCHAS		20.000,00		20.000,00
TERMINACION GIMNASIOS DEPORTIVOS		25.000,00		25.000,00
SEÑALIZACION VERTICAL		35.000,00		35.000,00
GALPON CHACRA 30		50.000,00		50.000,00
MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES (CH33)		200.000,00		200.000,00
MEJORAMIENTOS HABITACIONALES		200.000,00		200.000,00
CASA DE LA CULTURA DEL BICENTENARIO		250.000,00		250.000,00
Programa 2 REACONDICIONAMIENTO INGRESO	89.684,18			89.684,18
Programa 4 ESCENARIO PARA ESPECTACULOS	33.946,55			33.946,55
Programa 5 ORDENAMIENTO VEHICULAR	1.060.093,55	270.000,00		1.330.093,55
Programa 6 VIVIENDAS Y MEJORAMIENTOS	245.774,17			245.774,17
Programa 8 ILUMINACION RUTA 234	199.094,42			199.094,42
Programa 9 PAVIMENTO	1.942.992,00			1.942.992,00
Programa 10 MEJORAMIENTO HABITACIONAL	91.669,18			91.669,18
Programa 11 CONSTRUCCION DE PRODUCCION	376.656,37			376.656,37
Programa 12 AMPLIACION DE ELECCION EL ARENAL	167.015,80			167.015,80
Programa 14 PASADIZO DE ARENAS	89.516,55			89.516,55
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS		500.000,00		500.000,00
VEREDAS CENTRO		100.000,00		100.000,00
Programa 1 RED DE AGUA			350.000,00	350.000,00
Programa 2 RED DE AGUA			350.000,00	350.000,00
TOTALES	4.296.663,25	2.000.000,00	700.000,00	6.996.663,25
OBRAS DELEGADAS/FONDOS AFECTADOS				
DESAGUES PLUVIALES (NACION)	11.000.000,00			11.000.000,00
120 VIVIENDAS ADUS SEDUV	635.761,00			635.761,00
RED ALUMBRADO PUBLICO (SCO NACION)	856.158,00			856.158,00
TOTALES	12.489.919,00			12.489.919,00

ORDENANZA N° 9043/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Municipal n° 830/11 de fecha 8 de abril de 2011 mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de colaboración a suscribir con la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), que como **Anexo I** forma parte de la presente, con el objeto de fomentar actividades de capacitación, formación y entrenamiento de afiliados y empleados municipales.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1251/11, DE FECHA 18/5/2011.

ANEXO I. ORDENANZA N° 9043/2011

CONVENIO

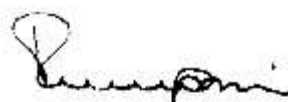
Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad **Ingeniero Guillermo Roberto PELLINI** DNI N° 10.868.987, con domicilio en Calle Roca y Rioja de Neuquén Capital, cargo que inviste y justifica con su designación según Decreto N° 01780/09, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra el Municipio de San Martín de los Andes con domicilio en Calle Roca y Brigada Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Intendente **señora María Cristina Frugoni** D.N.I 14.078.093, en adelante "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: "LA PROVINCIA" le otorga a "EL MUNICIPIO" un Aporte Económico No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil, (\$ 200.000) a liquidarse en cinco (5) pagos iguales y consecutivos de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), destinados solventar los gastos administrativos, operativos, de mantenimiento e infraestructura del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos" desde el 01 Enero hasta el 31 de Mayo de 2011, el que cesará en el caso que cese en sus funciones la actual administración de la Aeroestación Chapelco.-----

Segunda: El presente Convenio se dará por cumplido contra la presentación de los comprobantes que acrediten la entrega del presente Aporte Económico No Reintegrable a la Administración del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos" -

Tercera: A los efectos legales, las partes constituyen como domicilio legal, los Up Supra indicados y pactan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de Abril del año dos mil once.



MSc. María Cristina Frugoni
Intendente Municipal



Ing. GUILLERMO PELLINI
SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Lic. VERONICA ROLON
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes



ORDENANZA N° 9044/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el porcentaje de ocupación de medianeras previsto en el proyecto de ampliación denominado “Dos Viviendas y Oficina” sito en lote C-1, Manzana 58, calle Brown 782, NC 15-20-063-1425-00, propiedad de Cristina Glasiuk con el patrocinio del MMO Alejo Duarte según documentación obrante a fs. 32 del Expediente N° 05000-543/85.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1252/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9045/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE los siguientes indicadores urbanísticos en el Proyecto de Obra de Ampliación con destino *Unidad de Vivienda y Cochera* a edificarse en el Lote C-4, Manzana 2, calle Elordi Esq. R. Roca, NC 15-20-046-2742, propiedad de Héctor M. Borroni con el patrocinio del Arq. Rolando Fuentes:

FOS: 63.85%

FOT: 1.748

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1253/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9046/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 14/11*, dictado *Ad Referéndum*, el 5 de enero de 2011, mediante el cual se autoriza la superación de FOT en un valor de 0.23 para la construcción de cocheras cubiertas exclusivamente destinadas a estacionamiento, en el proyecto de Vivienda Multifamiliar ubicado en Tte. Ramayón 540, NC 15-20-46-3984, propiedad de Francisco Castaldo con el patrocinio de la Arq. Elisa María Rossi.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1254/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9047/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la *Homologación* como *Producto Urbanístico* al Proyecto denominado “Locales Comerciales, Oficinas y Departamentos” en el Lote 8-a de la QU 50, NC 15-20-61-2528, Av. Costanera Miguel Camino, Parque Sur Costanera Lago Lacar, propiedad de Kaeser, Pawlowski y otros, con el patrocinio del Arq. Elvio Rocchia; admitiéndose lo siguiente:

- Acceso vehicular de 3,00m de ancho libre,
- Tomar como nivel 0,00m de la construcción al nivel + 0,75m,
- Utilizar el 15,15% del FOS utilizado en el proyecto para alojar los tanques de agua,
- Superación de altura en área de fondo con balcones traseros y cuerpo cerrado saliente generado por oficina y estructura de balcones en 1er piso,
- Exigir la subdivisión del lote original al momento de aprobar la documentación técnica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1255/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9048/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a aprobar los Planos correspondientes a la Obra Nueva y Remodelación de la sucursal del Banco Provincia del Neuquén, sito en calle Belgrano y Gabriel Obeid, NC 15-20-63-3238-0000, con el patrocinio del Arq. Norberto Martínez Bafi, admitiéndose los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS: 84,77%

FOT: 1.2

Altura Máxima exigida: 9,50m

Ocupación de Retiro de Frente: 32,60m² en superficie nueva y existente modificada

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1256/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9049/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la *Ordenanza 8447/09* el siguiente artículo:

Artículo 3 bis: AUTORIZÁSE a la Intendente Municipal a suscribir, una vez aprobadas las mensuras respectivas, las escrituras traslativas de dominio, a título gratuito, de los lotes aludidos en el artículo 1° de la presente, a favor de la Sra. Isabel Aquín de Creide.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1257/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9050/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia del *Artículo 5°* de la *Ordenanza C.D. 8927/10* hasta tanto comience a regir la nueva concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1258/11, DE FECHA 18/5/2011.

ORDENANZA N° 9051/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que – salvo Intendente Municipal, Secretarios, Subsecretarios y personal de planta política, contratados y agentes en período de prueba – la totalidad de los integrantes de la planta permanente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, podrán ser designados como autoridades de mesa, o como coordinadores- para el caso de que los mismos no tengan domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes, en los Comicios Generales Nacionales, Provinciales y Municipales.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Recursos Humanos la notificación de la nómina del personal de planta afectado según lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRESE a la Junta Electoral Municipal y/o al Juez de Paz, la realización de las designaciones con la mayor antelación posible, a fin de permitir que quienes sean afectados, realicen las previsiones organizativas y familiares del caso.-

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 19 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1270/11, DE FECHA 20/5/2011.

RESOLUCIÓN C. D. N° 85/11

San Martín de los Andes, 06/05/2011.-

VISTO:

Las *Resoluciones C.D. n° 48/11 y n° 56/11*, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la *Resolución C. D. n° 48* sancionada en la Sesión Ordinaria n° 04 del pasado 17 de marzo del corriente, se creó la *Comisión de Educación y Cultura*, en el marco de la reciente modificación de la *Carta Orgánica Municipal*, la cual en la *Sección II, Artículo 75*, establece a la *Secretaría de Cultura y Educación* como una de las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, con igual rango que las demás,

Que por otra parte el *Artículo 46* de la *Carta Orgánica Municipal* establece que el Concejo Deliberante deberá conformar, como mínimo, tantas comisiones como secretarías tenga el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que no obstante no haber sido conformada aún la nueva Secretaría de Cultura y Educación en el ámbito municipal, este Cuerpo creó a la mencionada comisión con el fin de intervenir, acompañar, gestionar y viabilizar la búsqueda de soluciones a la problemática educativa en nuestra ciudad,

Que asimismo, mediante *Resolución C.D. n° 56/11* se designaron las autoridades de la *Comisión de Educación y Cultura* al tiempo que se estableció que la misma estaría integrada por todos los concejales del Cuerpo,

Que sin embargo, dicha conformación resulta poco operativa al momento de constituir quórum o fijar pautas de trabajo, considerándose por ello la necesidad de modificar la integración de la misma con un representante por cada bloque político que integra el Cuerpo,

Que tal modificación debe contar con el correspondiente marco normativo,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE la conformación de la *Comisión de Educación y Cultura* del Concejo Deliberante, creada por la *Resolución C.D. n° 48/11* quedando la misma integrada de la siguiente manera:

Bloque MPN: Titular: M^a Isabel Noya (Suplente: Raúl Pérez)

Bloque UNE: Ana Ambroggi

Bloque Concertación Neuquina para la Victoria: Mirta Billorián

Bloque Libres del Sur: Emilia Otharán

Bloque Silvia Curi: Silvia Curi

Bloque ParticiPAR: Horacio Raguso

Bloque Union Popular - Peronismo Federal: Carlos Moreno

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE SIN EFECTO el Artículo 2º de la *Resolución C. D. n° 56/11.-*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 92/11

San Martín de los Andes, 12/05/2011.-

VISTO:

La *Resolución C.D. n° 47/11*, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se designan las autoridades de la Comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal, recayendo la presidencia en la persona del Concejal Raúl Pérez y la secretaría en la persona de la Concejal María Isabel Noya,

Que la conformación de dicha comisión había quedado establecida mediante la sanción de la *Resolución C.D. n° 33/11*, llevándose adelante la primer reunión el pasado 10 de marzo, acordándose en esa ocasión la mecánica de trabajo así como los días y horas de reunión,

Que participan de dicha comisión tanto los concejales miembros del Cuerpo como también convencionales pertenecientes a los diferentes bloques que conformaron la Convención Municipal,

Que el concejal Raúl Pérez, esgrimiendo motivos personales, presentó la renuncia al cargo, siendo necesaria efectuar una nueva designación para ocupar el

cargo vacante,

Que tras un debate en reunión plenaria del día 5 de mayo del corriente se ha arribado a un acuerdo sobre el particular, el cual debe quedar plasmado por resolución del Cuerpo,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la dimisión al cargo de presidente de la Comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal presentada por el Concejal Raúl Pérez.-

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNANSE las autoridades de la Comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal del Concejo Deliberante de acuerdo a la siguiente nómina:

Presidente: Concejal Emilia Otharan

Secretaria: Concejal María Isabel Noya

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE sin efecto la **Resolución C.D. 47/11.-**

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 93/11

San Martín de los Andes, 12/05/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-3/11, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Sra. Ida del Carmen Ancamil solicitando se le permita mantener una estructura de metal que funciona como garaje y que ha ubicado lindera a su propiedad, sita en el departamento 15 del Bloque “C” del Barrio Kantec,

Que de acuerdo a los dichos de la vecina, la estructura fue levantada a efectos de guardar un vehículo y una moto de su propiedad evitando los habituales actos de vandalismo que son efectuados sobre los automóviles del vecindario en especial durante la madrugada,

Que según la vecina, varios vecinos ante esta situación de inseguridad han optado por estacionar sus vehículos en inmediaciones de la Comisaría 43 o en la Policía Caminera, o incluso han cercado sus predios para utilizarlos como estacionamiento,

Que sin embargo la Jueza de Faltas ha ordenado el desarme de la estructura metálica toda vez que la misma ha sido instalada sobre espacio público,

Que giradas las actuaciones a las oficinas técnicas correspondientes luce a fs. 9 el informe de la Dirección de Catastro Municipal informando que de acuerdo al expediente de mensura N° E 2756-6073/02 (fs. 10) registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el Lote G surgido de dicho expediente se encuentra cedido a Espacio Verde,

Que a fs. 11 interviene la entonces Subsecretaria de Espacio Público Arq. Rosa Lovato quien considera que si bien la Sra. Ancamil ha conseguido que algunos de sus vecinos avalen la instalación y permanencia del garaje, esta autorización no posee validez alguna toda vez que los espacios verdes públicos son para uso y esparcimiento de toda la comunidad, no para el uso exclusivo de las viviendas linderas,

Que la Arq. Lovato continúa su argumentación aclarando que autorizar el uso de un espacio verde a un particular sería vulnerar los derechos del resto de los ciudadanos y sentar un mal precedente respecto de futuras ocupaciones para fines particulares,

Que en coincidencia con las opiniones técnicas obrantes en el expediente no se considera apropiado dar lugar a lo peticionado por la vecina a fin de no generar inequidad entre los vecinos de la zona,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U L T A D O**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud presentada por la Sra. Ida del Carmen Ancamil de invasión de espacio público en B° Kantec, para la permanencia de una estructura de metal sobre el Lote G cedido como Espacio Verde según Expediente de mensura N° E2756-6073/02, con fines de garaje.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Ida del Carmen Ancamil y al Juzgado Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 99/11

San Martín de los Andes, 19/05/2011.-

VISTO:

La crisis del sistema educativo en la ciudad de San Martín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, los auxiliares de servicios de las distintas escuelas de nuestra provincia vienen llevando adelante, desde hace más de 3 semanas, una medida de fuerza en reclamo de una mejora en su situación laboral;

Que esto impide el normal funcionamiento de los establecimientos educativos y el derecho de niños y adolescentes de nuestra localidad a asistir a clases;

Que ello provoca, por un lado, la flagrante violación al derecho a la educación que le asiste a los alumnos sanmartinenses, y por el otro, la conculcación del derecho a trabajar que detentan los docentes;

Que estos derechos se encuentran garantizados por normas internacionales, nacionales, provinciales y locales;

Que el artículo 5 de la Constitución Nacional dispone: “*Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones*”.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional dispone: “*Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender*”.

Que el artículo 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, con jerarquía constitucional en virtud de lo previsto por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna, dispone: “*Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr*

*una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. **Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos**".*

Que el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional en virtud de lo previsto por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna, dispone: **"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.**

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Que el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con jerarquía constitucional en virtud de lo previsto por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna, dispone: **"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.**

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las

condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado”.

Que el artículo 114 de la Constitución de la Provincia del Neuquén dispone: *“La enseñanza pública, su dirección y administración serán costeadas con las rentas propias de la administración escolar, con el treinta por ciento (30%) como mínimo de las rentas generales de la Provincia y con los demás recursos que se establezcan. Las leyes referentes a recursos escolares serán permanentes y en ningún caso podrá rebajarse la asignación o presupuesto del año inmediato anterior”.*

Que el artículo 115 de la Constitución de la Provincia del Neuquén dispone: *“Habrá además un fondo permanente de escuelas depositado a premio o en fondo público de la Provincia, el cual será inamovible, sin que pueda disponerse más que su renta para subvenir equitativa y concurrentemente con los vecindarios, a la adquisición de terrenos y edificios escolares. Las refacciones de urgente necesidad serán ejecutadas por procedimientos sumarios, en lo posible durante el período de vacaciones”.*

Que el artículo 116 de la Constitución de la Provincia del Neuquén dispone: *“Cuando la contribución escolar no sea suficiente para sufragar los gastos de educación, el Tesoro público llenará el déficit que resulte”.*

Que el artículo 117 de la Constitución de la Provincia del Neuquén dispone: *“Los recursos destinados a la educación serán entregados sin intermediarios ni discriminaciones, y no podrán distraerse para otros fines bajo pena de destitución”.*

Que el artículo 2 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 dispone: *“La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”.*

Que el artículo 4 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 dispone: *“El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”.*

Que el artículo 6 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 dispone: *“El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario”*.

Que el artículo 12 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 dispone: *“El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal. El Estado nacional crea y financia las Universidades Nacionales”*.

Que el artículo 121 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 dispone: *“Los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben:*

a) Asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial. Cumplir y hacer cumplir la presente ley, adecuando la legislación jurisdiccional y disponiendo las medidas necesarias para su implementación;

b) Ser responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales”.

Que el artículo 10 de la Ley Provincial N° 2.302 dispone: *“El Estado, la sociedad y la familia tienen el deber de asegurar a los niños y adolescentes la efectivización de los derechos a la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte, recreación, formación integral, respeto, convivencia familiar y comunitaria y, en general, a procurar su desarrollo integral. Esta enumeración no es taxativa ni implica negación de otros derechos y garantías del niño y adolescente no enumerados”*.

Que el artículo 23 de la Ley Provincial N° 2.302 dispone: *“La educación de niños y adolescentes será considerada un bien social y su adquisición un derecho inalienable. El Estado lo garantizará como principio en todos los niveles y modalidades, desde los jardines maternos hasta el nivel de educación superior.*

El Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades para el ingreso, la permanencia, el egreso y la reinserción con logros equivalentes en todos los ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo.

A tal fin asegurará:

1) La obligatoriedad y gratuidad en las franjas de edades comprendidas entre los cinco (5) años y los dieciocho (18) años de edad.

2) La obligatoriedad asistida para estudiantes en condiciones socio-económicas desfavorables, implementando programas que atiendan la cobertura de salud, alimentación, asistencia psicopedagógica, becas y otros servicios que permitan favorecer la igualdad de oportunidades.

3) El derecho de niños y adolescentes con necesidades especiales, implementando

medidas que les garantice acceder a la educación en todos sus niveles, recibiendo cuidados y atención especial que tiendan a su progresiva integración en el sistema y a su plena inserción social”.

Que el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2.302 dispone: “*Todos los niños y adolescentes gozarán de los siguientes derechos:*

1) A acceder a los más altos niveles de formación, conforme con su vocación y aptitudes.

2) A la atención de su desarrollo cultural, cognitivo, social, ético, estético y físico.

3) A nuclearse en centros, asociaciones y organismos estudiantiles y/o federarse para participar del proceso educativo, de acuerdo a las posibilidades de su edad, ejerciendo prácticas democráticas a partir de la convivencia pluralista.

4) A tener acceso a la información disponible sobre todos los aspectos relativos a su proceso educativo.

5) A que su rendimiento educacional sea evaluado conforme a criterios académicos y científicos compatibles con las características de su proceso educativo, de su condición social, cultural y étnica y con el nivel evolutivo alcanzado en cada caso.

6) A concurrir a establecimientos seguros y adecuados al proceso de enseñanza-aprendizaje”.

Que el artículo 8 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal dispone: “*La Municipalidad de San Martín de los Andes declara su voluntad de: Promover y contribuir a mantener, por medio de la enseñanza y la educación, la plena vigencia de los derechos fundamentales del Hombre”.*

Que el artículo 8 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal dispone: “*La Municipalidad de San Martín de los Andes declara su voluntad de: Establecer mecanismos para garantizar la participación de los vecinos, que en cumplimiento de sus deberes y sus derechos, se organicen a través de consejos específicos para mantener e impulsar los derechos fundamentales a la educación y a la salud”.*

Que el artículo 10 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal dispone: “*Los vecinos de la ciudad de San Martín de los Andes, protagonistas y artífices de la vida cotidiana y del destino común de la Ciudad, sentido y razón de ser del Municipio, gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en esta Carta Orgánica, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia del Neuquén. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática. En especial se reconocen los derechos a: La salud, al trabajo, a la educación, a la vivienda digna, a la cultura, a la promoción social, al ambiente sano, a la seguridad, al desarrollo sustentable, a la convivencia pacífica, a la práctica deportiva y a la recreación. Al uso y disfrute de los bienes de dominio público”.*

Que la gran cantidad de normas que consagran y tutelan el derecho a la educación no hacen otra cosa más que demostrar la importancia de este derecho y la preocupación de la sociedad toda en que el mismo sea respetado;

Que este cuerpo sancionó las Declaraciones N° 35/2.005 y N° 6/2.006, por medio de las cuales se mantiene la Emergencia Educativa, y se insta a las autoridades provinciales a encontrar soluciones a los problemas que atraviesa el sector educativo en la provincia;

Que el diálogo entre los distintos actores involucrados en este conflicto ya lleva más de tres semanas sin lograr que el mismo se destrabe, y se pueda garantizar el derecho a la educación;

Que los padres, alumnos y docentes de las distintas escuelas de la ciudad han presentado varias notas a este Concejo Deliberante a fin de encontrar en este ámbito una respuesta a su reclamo;

Que concretamente, el 17 de mayo, ingresó por mesa de entradas de este cuerpo una nota firmada por padres de los alumnos del CPEM N° 28, por medio de la cual solicitaban a la Comisión de Educación la posibilidad de presentar en lo inmediato un recurso de amparo contra la Provincia del Neuquén a fin de exigirle a ésta el restablecimiento inmediato del dictado de clases en las escuelas de la ciudad;

Que el tema fue tratado en la reunión desarrollada el 18 de mayo del corriente, en el ámbito de la Comisión de Educación, a la cual asistieron padres y alumnos de la ciudad;

Que la voluntad mayoritaria se expresó en el sentido de iniciar una acción de amparo, a fin de garantizar el derecho a la educación;

Que las normas prevén este mecanismo rápido y eficaz para tutelar los derechos fundamentales, como el derecho a la educación, cuando los mismos sean violados de manera actual o inminente;

Que los padres manifestaron no contar con los medios económicos necesarios como para afrontar los gastos que les demandaría la contratación de un abogado particular que los patrocine en el ejercicio de la acción de amparo;

Que es voluntad de este cuerpo acompañar a los padres, alumnos y docentes, en el reclamo judicial que se proponen, poniendo a su disposición y en forma gratuita, los servicios profesionales del asesor legal del Concejo Deliberante;

Que ya en el año 2.010, el Municipio de San Martín de los Andes, en representación de todo el sector educativo de la ciudad, inició una acción de amparo por idéntica situación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR al asesor legal, Dr. Rodolfo Lascano, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, desde la notificación de la presente, interponga formal ACCIÓN DE AMPARO contra el Estado Provincial, a fin de garantizar el derecho a la educación de los alumnos de los distintos establecimientos educativos de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 19 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 05/11

San Martín de los Andes, 28/04/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-232/07, y;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 11 la solicitud de declaración de Interés Municipal del ***Encuentro de Pintores 2011*** presentada por la Sra. Silvia Croatto, a realizarse los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2011 en nuestra ciudad,

Que específicamente se trata de un concurso cuyo objeto es difundir y promocionar la pintura como actividad profesional y vocacional, generando una actividad social y artística para compartir experiencias comunes, que estimulan el gusto por la disciplina dando origen a obras pictóricas que representen el patrimonio urbanístico, sus estilos de vida, su paisaje, su gente,

Que del ***Encuentro de Pintores*** podrán participar todos los artistas mayores de 18 años utilizando técnica libre y bajo una temática que girará en torno a la interpretación del paisaje natural y cultural de San Martín de los Andes,

Que además de convocar a los artistas se incentivará a la comunidad en general y a los turistas que se encuentren de visita a vivir la experiencia de vivenciar las maravillas de la naturaleza a través de la mirada de los pintores,

Que el jurado estará integrado por prestigiosos artistas de la

localidad como ser Georg Miciu e Ivan Moricz Karl, participando en esta oportunidad el consagrado artista plástico argentino Carlos Alonso,

Que este Cuerpo considera oportuno declarar de interés el Encuentro de Pintores 2011, toda vez que el mismo estimula la creación en las artes visuales y contribuye a posicionar a nuestra localidad como destino turístico y artístico de la región,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del *Encuentro de Pintores 2011* a realizarse en nuestra ciudad entre los días 8 al 11 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- La presente declaración no implica obligación de erogación económica por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 06/11

San Martín de los Andes, 05/05/2011.-

VISTO:

El expediente 05001-102/11, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente referido, obra solicitud de las concejales Mirta C. Billorian del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria y M^a. Isabel Noya del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, de otorgar un reconocimiento a la trayectoria de la Sra. Silvia Walker por el trabajo realizado como librera en nuestra ciudad al frente de la librería “Patalibro”,

Que durante las jornadas profesionales llevadas a cabo en la 37ª edición de la *Feria del Libro* en la ciudad de Buenos Aires, la Sra. Walker fue galardonada por la Comisión de Profesionales de la Fundación El Libro por su labor destacada en la industria editorial argentina con el premio “Elvio Vitali” en el rubro Librero,

Que la Fundación El Libro es una entidad civil sin fines de lucro que tiene como objetivo la promoción del libro y del hábito de lectura, destacando el rol del librero en la actualidad, cuya labor le otorga un rol fundamental en la educación y por ende en el progreso de la localidad,

Que la actividad de la Sra. Silvia Walker como librera, ha permitido el acceso de la comunidad a una gran variedad de bibliografía, entre la cual merecen especial mención los libros dedicados a la Patagonia, lo cual a su vez constituye una oferta atractiva para el turismo local,

Que teniendo en cuenta la **Ordenanza C.D. n° 8099/08 "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés"**, la solicitud de marras se enmarca en lo dispuesto en el artículo 5 de la misma referido a la **DISTINCIÓN AL MÉRITO:** "El Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante, mediante Declaración, entregarán un Diploma al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad",

Que por esta razón y a fin de resaltar el trabajo de la Sra. Silvia Walker por su labor sobresaliente y por contribuir al desarrollo cultural de nuestra localidad, se dicta la presente,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito a la Sra. Silvia Walker, DNI 13.740.143, con motivo de haber sido galardonada con el premio "Elvio Vitali" otorgado por la *Comisión de Profesionales* de la *Fundación El Libro*, por su destacada labor como librera de nuestra localidad, el pasado 19 de abril de 2011 en la 37ª edición de la *Feria del Libro* en la ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 05 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 07/11

San Martín de los Andes, 12/05/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-66/09, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la solicitud de la Sra. Danielle Beauvais- Maminska, de declaración de Interés Municipal a la realización de la Cuarta Edición de la **Maratón Creativa 2011**, a realizarse el sábado 21 de mayo en la Sala Municipal de Exposiciones de nuestra localidad,

Que la propuesta consiste en la realización de una jornada creativa de 12 horas de duración fundada en la pasión del poder creativo y el intercambio de ideas, sentimientos, sueños, canciones, cuentos, poemas, dibujos y artesanías buscando compartir e intercambiar experiencias,

Que esta propuesta surge en el año 2007 por iniciativa de la Alianza Francesa de Bella Vista, extendiéndose en los años siguientes al resto del país con gran repercusión contándose con más de 1900 personas que durante su realización han acompañado a los artistas en el proceso de creación,

Que a lo largo de todo el día 21 de mayo las Alianzas Francesas de la Argentina, específicamente en 29 ciudades, realizarán encuentros creativos de la misma naturaleza convocando a profesionales y aficionados de todas las disciplinas artísticas,

Que las formas de participar son variadas pudiéndose intervenir como participante activo, proponer temas de creación, seguir todo el desarrollo artístico a través de internet así como también asistir al polo creativo para alentar a los artistas y compartir la magia del arte,

Que si bien la participación en esta Maratón es gratuita, el objeto será vender las obras realizadas, con el fin de donar los fondos a la Asociación Bomberos Voluntarios, ya que su espíritu es benéfico,

Que el Concejo Deliberante ha declarado este evento de Interés Municipal en las ediciones anteriores toda vez que estima ponderable resaltar aquellas actividades que promuevan el desarrollo de la cultura y la fraternidad de los pueblos, así como el acompañamiento de acciones en beneficio de instituciones de bien público,

PORELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A:

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la Maratón Creativa 2011 organizada por la Alianza Francesa de San Martín de los Andes, a llevarse a cabo el sábado 21 de mayo en la Sala Municipal de Exposiciones.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 12 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C. D. N° 03/11



San Martín de los Andes, 28/04/2011.-

VISTO:

La reunión mantenida el 25 de abril de 2011 con representantes de los ex asociados de la Cooperativa COOTRASMAL en sede del Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de la misma se redactó un texto que, una vez suscripto por todo el Cuerpo, será puesto a consideración del Sr. Ministro de Salud de la Provincia,

Que en la reunión se plasmaron las condiciones y requerimientos de los ex asociados de la Cooperativa COOTRASMAL quienes hasta el 4 de abril de 2011 se encontraban prestando funciones en el hospital de San Martín de los Andes,

Que los trabajadores, que se encuentran llevando adelante una medida de fuerza, expresaron su preocupación con respecto al reconocimiento de sus años de servicio y su relación laboral con el hospital, así como también la idoneidad con que sus tareas fueron desarrolladas, manifestando su predisposición e interés en la finalización de sus estudios para aquellos que no los hubieran concluido,

Que surgió además el expreso pedido de pase a planta provincial, contrato o mensualización de los trabajadores afectados por la rescisión de la relación contractual con la cooperativa COOTRASMAL, la cual deberá producirse antes del 30 de junio de 2011,

Que este Cuerpo ha resuelto acompañar a los trabajadores de la ex cooperativa en su reclamo, con ánimo de viabilizar sus necesidades y gestionar ante las autoridades provinciales respectivas, la resolución del conflicto, posibilitando no solo el retorno de los mismos a sus puestos de trabajo, sino todo aquello que contribuya al restablecimiento de las prestaciones de nuestro hospital,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A**

ARTÍCULO 1°.- Al Ministro de Salud de la Provincia del Neuquén, la necesidad de que a la brevedad posible se efectúen las contrataciones de los ex asociados de la Cooperativa COOTRASMAL de acuerdo a lo siguiente:

1. Contratos a plazo fijo hasta el 31/12/2011 dentro de la Empresa CBS para todos los ex asociados de la Cooperativa COOTRASMAL que se encontraban prestando funciones en el hospital de San Martín de los Andes hasta el lunes 4 de abril de 2011 (hasta un número total de 38 trabajadores)
2. Ante nuevos concursos para nombramientos, contratos o mensualizaciones priorizar el ingreso de los ex socios de COOTRASMAL que se encuentran trabajando en la empresa CBS. Asignarle un puntaje adicional por el hecho de haber trabajado en COOTRASMAL para el hospital de San Martín de los Andes y en relación a sus años de servicio en COOTRASMAL. Establecer este mecanismo en forma expresa y tener en cuenta la idoneidad y experiencia para los que no posean secundario completo y ya hayan desarrollado las tareas para las que se presenten, siempre y cuando se comprometan a terminar los estudios secundarios en un término no mayor de tres (3) años.
3. Solicitud de pase a planta provincial/contrato / mensualización para cuatro personas elegibles dentro de los ex asociados de la Cooperativa COOTRASMAL por consenso y que cumplimenten con lo establecido en el inciso 1 de la presente. El criterio de selección se basará en el tiempo de servicios prestados dentro del Hospital de San Martín de los Andes. No se postergará la efectivización de mensualización provincial dentro del hospital de San Martín de los Andes más allá del 30 de junio de 2011.-

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de abril de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C. D. N° 04/11

San Martín de los Andes, 06/05/2011.-

VISTO.

La situación que mantiene a las escuelas de la localidad sin dictado de clases, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace varias semanas en el seno de este Concejo hemos recibido los reclamos y solicitudes de intervención por parte de padres preocupados por la falta de dictado de clases en los establecimientos escolares,

Que por otra parte son frecuentes los reclamos de los directivos de las escuelas quienes informan sobre las problemáticas por la dilación o falta de

presupuesto para la ejecución de las tareas de mantenimiento o la demora en su materialización,

Que por otra parte las medidas de fuerza que llevan adelante los auxiliares de servicio han producido la suspensión de clases en las escuelas de la ciudad,

Que no obstante haberse mantenido reuniones con los distintos actores de la comunidad educativa y realizado gestiones ante las autoridades provinciales de educación, es necesario que se produzca un acercamiento entre las partes a fin de que se arribe a un acuerdo que permita destrabar la situación,

Que esta situación impide el acceso a la educación, derecho consagrado en la Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica Municipal, lo cual provoca gran preocupación a la población, que sufre sus consecuencias de manera directa,

Que esta provincia históricamente ha sido señora en lo que a Educación se refiere, promoviendo la creación de escuelas así como las condiciones adecuadas para sus profesionales, siempre teniendo en mira el desarrollo integral del individuo, creando las condiciones para que profesionales y trabajadores puedan llevar a cabo sus tareas,

Que en el pleno convencimiento de que el diálogo es el instrumento necesario para arribar a consensos y acuerdos, este Cuerpo desea manifestar su preocupación y su voluntad de que se encuentre el camino para la resolución de los conflictos,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A**

ARTÍCULO 1°.- La expresa solicitud a las autoridades provinciales y funcionarios del Ministerio de Educación, como así también al conjunto de los profesionales y trabajadores de Educación a fin de que, en el marco del conflicto, tengan a bien extremar los esfuerzos para arribar a acuerdos y se encuentren los espacios de diálogo adecuados, para arribar a la solución del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte solicitando la presencia de su titular, José E. Seguel, en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

1111	Otorgar al Subsecretario de Cultura, señor Gustavo Santos, un adelanto con cargo a rendir para abonar gastos de la organización del 4º Festival Internacional de Táters.	09-may
1112	Adjudicar a la Empresa Expreso Colonia S.A. La Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, por un plazo de 10 años, desde el 1/7/2011.	10-may
1113	Otorgar una ayuda solidaria a Dobulo Casa Eugenio.	10-may
1114	Autorizar la contabilización a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas, por afectación de personal municipal.	10-may
1115	Proceder a la transferencia de la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000) de la Cta. CTE del BPN n° 109.047/18 a la Cta. CTE del BNA n° 48.000.246/28, a efectos de contar con saldos disponibles para la cancelación de cuotas del préstamo otorgado por Resolución IID N° PC 2.962 del BNA.	10-may
1116	Proceder a la contabilidad del débito efectuado en la Cta. CTE del BNA n° 48.000.246/28, por la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos uno (\$56.701,00), correspondiente a la cancelación de la cuota 29/36 del préstamo otorgado.	10-may
1117	Autorizar el gasto que demande el traslado de la Dra. María del Carmen Reigadas para capacitar al área de Patrimonio Histórico y Ciencias.	10-may
1118	Autorizar el gasto que demande la realización del FamPress a realizarse desde el 11 al 15/5/2011, en esta ciudad.	10-may
1119	Donar al Escuadrón 33º de Gendarmaría Nacional de San Martín de los Andes y al Regimiento de Caballería de Montaña Nº 4 'Coraceros Gral. Lavalle' bienes muebles municipales, a cambio de la colaboración brindada en la organización del patagonia Run, Semana de la Aventura.	10-may
1120	Efectuar el depósito en el BPN Cta. CTE 129/1 la suma de pesos veinte mil novecientos dieciocho con 60/100 (\$20.918,60) por pago cuota préstamo IADERP.	11-may
1121	Transferir al Entesa la suma de pesos setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve con 08/100 (\$77.789,08) para cuota de acuerdo de pagos n° 55/77.	11-may
1122	Abonar ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Abril de 2011.	11-may
1123	Revelar en todos sus términos la Resolución N° 276/75, referente aprobación planos de obra nueva de seis cabañas, propiedad de Rodolfo Sánchez.	11-may
1124	Aprehar el contrato suscripto con Coppis Verónica, desde el 18/04 hasta el 31/07/2011.	11-may
1125	Aprehar el contrato suscripto con la señora Nirian Pineda Silvana, desde el 25/04 hasta el 31/7/2011.	11-may
1126	Aprehar el contrato suscripto con la señora Iral Luisa Berta, desde el 25/4 hasta el 31/7/2011.	11-may
1127	Aprehar el contrato suscripto con la señora Gonzalez Maria, desde el 25/4 hasta el 31/7/2011.	11-may
1128	Aprehar el contrato suscripto con la señora Gargiulo Josefina, desde el 01/5 hasta el 31/7/2011.	11-may
1129	Aprehar el contrato suscripto con la señora Huarriz Ayelen, desde el 18/04 hasta el 31/7/2011.	11-may
1130	Aprehar el contrato suscripto con el señor Livolsi Hernán.	11-may
1131	Aprehar el contrato suscripto con el señor Orellana Nelson.	11-may

1132	Adjudicar la vacante como Mecánico, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, al señor Raúl Alejandro Platero.	11-may
1133	Establecer vínculo laboral de 'contrato de fomento de empleo' con el señor Marcos Orlando Gamica, desde el 12/5 hasta el 31/7/2011.	11-may
1134	Abonar la factura de la Empresa KOKO por la adquisición de abonos de viaje.	11-may
1135	Autorizar el gasto de la realización de la peña del 25 de Mayo de 2011.	11-may
1136	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Humano.	11-may
1137	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	11-may
1138	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.	11-may
1139	Reintegrar al ENSATUR la suma correspondiente al pago de los gastos operativos del 1º Encuentro de Turismo.	12-may
1140	Habilitar el Libro de Entradas de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	12-may
1141	Otorgar un subsidio a la Asociación Deportiva, Cultural y Social Belgrano.	12-may
1142	Abonar la factura de Daniel Costenaro por impresión de afiches.	12-may
1143	Autorizar la reposición de la Caja Chica de Asesoría Letrada.	12-may
1144	Autorizar el gasto de la 5ª Feria Regional del Libro que se realizará desde el 14 hasta el 19/6/2011.	12-may
1145	Prorrogar los contratos de trabajo eventual suscriptos con los señores Andrés León y José Luis Leal.	12-may
1146	Reintegrar al Subsecretario de Cultura el gasto abonado de su peculio por transporte terrestre del Dr. Tomás Vaccaro.	12-may
1147	Abonar la factura de La Mañana de Neuquén por aviso necrológico.	12-may
1148	Prorrogar contrato a plazo fijo con la señora Gladys Contreras.	12-may
1149	Abonar la factura de Gustavo Sorondo por servicio de lavado y planchado.	12-may
1150	Abonar la factura de Berry Germaín, Carolina Fuertes y Daniel Costenaro por gastos vinculados al '25º Aniversario de Malvinas - Día del Veterano de Guerra'.	12-may
1151	Aprehar el contrato suscripto con la señora Salvagno Paula.	12-may
1152	Aprehar el contrato suscripto con la señora Suárez Nora.	12-may
1153	Aprehar el contrato suscripto con la señora Leavy Gabriela, desde el 01/5 hasta el 31/7/2011.	12-may
1154	Aprehar el contrato suscripto con la señora Bartolomé Bárbara, desde el 02/5 hasta el 31/10/2011.	12-may
1155	Aprehar el contrato suscripto con el señor Duarte Cándido, desde el 01/5 hasta el 31/5/2011.	12-may
1156	Abonar la factura de Gráfica La Zona por diseño e impresión de tarjetas de invitación.	12-may
1157	Abonar la factura de Fundación San Martín de los Andes por adquisición de obsequio protocolar.	12-may
1158	Abonar la factura de Gráfica La Zona por placa recordatoria.	12-may
1159	Abonar la factura de Héctor Alonso por pasajes de los expositores y capacitadores del 9º Encuentro de Destinos Sedes de Eventos.	12-may
1160	Abonar la factura de Héctor Alonso por pasajes de los expositores y capacitadores del 9º Encuentro de Destinos Sedes de Eventos.	12-may

1161	Abonar la factura de La Costa del Pueblo por comidas protocolares.	12-may
1162	Abonar la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos.	12-may
1163	Abonar las ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Abril de 2011.	12-may
1164	Abonar la factura de Koke por adquisición de abonos de colectivo.	12-may
	Aprebar el contrato de locación de obra suscripto con la empresa Nao por tareas de refacción y refuncionamiento de la EPET 21.	12-may
1165	Promulgar la Ordenanza Nº 9026/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1166	Promulgar la Ordenanza Nº 9027/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1167	Promulgar la Ordenanza Nº 9028/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1168	Promulgar la Ordenanza Nº 9029/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1169	Promulgar la Ordenanza Nº 9030/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1170	Promulgar la Ordenanza Nº 9031/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1171	Promulgar la Ordenanza Nº 9032/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1172	Promulgar la Ordenanza Nº 9033/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1173	Promulgar la Ordenanza Nº 9034/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1174	Promulgar la Ordenanza Nº 9035/11, Sesión Ordinaria Nº 09.	12-may
1175	Transferir de la Cta. CTE BPN Nº 109.047/18 a la Cta. CTE Nº 48.000.289/73 la suma de pesos cuarenta y ocho con 40/100 (\$48.40).	12-may
1176	Autorizar la comisión de servicios de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, ing. Sara Castañeda, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 25 hasta el 29/5/2011.	12-may
1177	Rechazar el Reclamo Interpuesto por el señor Joaquín Marull por no ser sujeto legitimado para reclamar daños invocados.	12-may
1178	Abonar la factura de la firma Corbeb por la provisión de bidones de agua para el Cerro Comandante Díaz.	12-may
1179	No hacer lugar el reclamo efectuado por el señor Vincent Fabián, legajo 1062.	12-may
1180	Abonar al señor Ariel Epulof pasajes terrestres para trasladarse a Buenos Aires para asistir al Postgrado en Alta Dirección en Turismo Rural.	12-may
1181	Abonar la factura del señor Héctor Alonso por pasajes del señor Rodolfo Lascano.	13-may
1182	Abonar ayudas económicas según Ordenanza 8343/08, Abril de 2011.	13-may
1183	Otorgar un aporte no reintegrable a la Iglesia Congregación Cristiana Metodista Pentecostal para ayudar al señor Alfredo Melo.	13-may
1184	Aprebar el contrato suscripto con el señor Gustavo Alberto Rizza.	13-may
1185	Abonar la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos.	13-may
1186	Abonar la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos.	13-may
1187	Aprebar la contratación de una Póliza de Seguros por Accidentes Personales con la Empresa La Meridional, desde el 01/05 hasta el 30/11/2011, para talleres de Cultura.	13-may
1188	Aprebar la contratación de una Póliza de Seguros por Accidentes Personales con la Empresa La Meridional, desde el 01/05 hasta el 30/11/2011, para Orquesta Municipal Infante Juvenil.	13-may
1189	Abonar la factura de Correo Oficial de la Rep. Argentina por reparto de correspondencia oficial, Abril de 2011.	13-may
1190	Aprebar el acuerdo de partes suscripto con el Sr. Marcelo Pizzini y la Municipalidad de San Martín de los Andes en relación a su reclamo por deuda obra "Estación de captura y reproducción de peces".	13-may

1191	Reintegrar al Secretario de Obras y servicios Públicos, señor Alfredo Muñoz, el dinero abonado de su peculio por adquisición de fratche de aluminio.	13-may
1192	Aprebar el contrato suscrito con el señor Aguado Sebastián por servicio de monitoreo de alarma en galpón Chacra 2.	13-may
1193	Otorgar un adelanto de haberes al agente Salamanca Roberto.	13-may
1194	Otorgar un adelanto de haberes al agente Ramiro Muñoz.	13-may
1195	Otorgar un adelanto de haberes al agente Nelly del Carmen Campos.	13-may
1196	Otorgar un adelanto de haberes al agente Doris Pafian.	13-may
1197	Otorgar un adelanto de haberes al agente José Luis Torres.	13-may
1198	Otorgar un adelanto de haberes al agente Catalán Natalia.	13-may
1199	Dar de baja de la administración municipal al agente Carlos Luis Candia.	16-may
1200	Autorizar la comisión de servicios de la Subsecretaria Municipal de Turismo y Desarrollo Económico, señora Cecilia Huisman, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 19 hasta el 23/5/2011.	16-may
1201	Autorizar el gasto que demande el traslado, hospedaje, comida y honorarios del doctor Carlos A. Granajo, integrante de la Junta Médica Municipal.	16-may
1202	Abonar la factura de Cerrajería Móvil por cambio de combinación de la FERIA de Productores de San Martín de los Andes.	16-may
1203	Autorizar la comisión de servicios del Lic. Luis Rodríguez por traslado a la ciudad de Zapala, 21 de mayo de 2011.	17-abr
1204	Aprebar el contrato suscrito con el señor Dowley Walter.	16-may
1205	Anular el contrato suscrito oportunamente con la señora Muñoz Alcira Ester, mediante Decreto Nº 1022/11.	16-may
1206	Otorgar un adelanto de haberes al agente Manuel Rodríguez.	16-may
1207	Otorgar un adelanto de haberes al agente Facundo Emiliano Bravo.	16-may
1208	Aprebar el contrato suscrito con el Ingeniero Luis Esteban Elguero.	16-may
1209	Aprebar el contrato suscrito con el señor Avello Sanhueza Carlos.	16-may
1210	Abonar la factura de Pina Raúl por prestación de servicio de sonido, 30/4/2011.	16-may
1211	Retener un porcentaje de los haberes del agente Lucas Díaz.	16-may
1212	Retener un porcentaje de los haberes del agente José Ignacio Leal.	16-may
1213	Retener un porcentaje de los haberes de la agente Mercedes Lara.	16-may
1214	Levantar el embargo trahado sobre los haberes del agente Salamanca Marcos.	16-may
1215	Autorizar la contabilización a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas, por efectación de personal municipal.	16-may
1216	Autorizar la ausencia del Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Sr. Raúl Pont Lezica, desde el 16 hasta el 18/5/2011.	16-may
1217	Comisión de Servicios de la Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Buenos Aires, 28/5/2011.	16-may
1218	Otorgar un adelanto de haberes al agente Haroldo Ferreira.	16-may
1219	Otorgar un adelanto de haberes al agente Almazahal José.	16-may
1220	Otorgar un adelanto de haberes al agente Vergara Luis.	16-may
1221	Otorgar un adelanto de haberes al agente Castillo Graciela.	16-may
1222	Otorgar un adelanto de haberes al agente Isabel Bustos.	16-may
1223	Otorgar un adelanto de haberes al agente Rosa Escobar.	16-may
1224	Otorgar un adelanto de haberes al agente Buganin Adriana.	16-may
1225	Otorgar un adelanto de haberes al agente Horacio Manqui.	16-may

1226	Otorgar un adelanto de haberes al agente Mario Ruiz.	16-may
1227	Otorgar un adelanto de haberes al agente Cinquini Miguel	16-may
1228	Otorgar un adelanto de haberes al agente Luis Melillan.	16-may
1229	Otorgar un adelanto de haberes al agente Darrientos Fernando.	16-may
1230	Otorgar un adelanto de haberes al agente Nanco Eleuterio.	16-may
1231	Otorgar un adelanto de haberes al agente Hugo Zarate.	16-may
1232	Otorgar un adelanto de haberes al agente Treuquil Anibal.	16-may
1233	Otorgar un adelanto de haberes al agente Escobar Eduardo.	16-may
1234	Autorizar la comisión de servicios del Secretario de Obras Públicas, señor Alfredo Muñoz, por traslado a la ciudad de Neuquén, 18 y 19/5/2011.	18-may
1235	Aprebar el contrato eventual suscrito con el señor Damián Gustavo Costenaro, desde el 18/4 hasta el 31/8/2011.	18-may
1236	Prorrogar el contrato a plazo fijo suscrito con la señora Erika Marisol Pérez.	18-may
1237	Aprebar el contrato suscrito con el doctor Nuñez Sebastián, mayo y junio de 2011.	18-may
1238	Aprebar el contrato suscrito con el señor José Carlos Ernesto, desde el 07 hasta el 17/5/2011.	18-may
1239	Aprebar el contrato suscrito con el señor Vázquez Gabriel, desde mayo hasta julio de 2011.	18-may
1240	Aprebar el contrato suscrito con el señor Levin Darío, desde el 10 hasta el 16/5/2011.	18-may
1241	Prorrogar el contrato a plazo fijo suscrito con el agente Marcelo Vázquez, desde el 01/5 hasta el 30/6/2011.	18-may
1242	Autorizar la comisión de servicios de los agentes Alejandro Gallardo y Johanna Uribe, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 20/5 hasta el 23/5/2011.	18-may
1243	Dejar sin efecto Decreto 1203/11 referente comisión Luis Rodríguez.	18-may
1244	Aprebar la renovación del Contrato de Uso Oneroso, con Líneas Aéreas del Estado, por local 31, de la Terminal de Ómnibus.	18-may
1245	Promulgar Ordenanza Nº 9037/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1246	Promulgar Ordenanza Nº 9038/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1247	Promulgar Ordenanza Nº 9039/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1248	Promulgar Ordenanza Nº 9040/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1249	Promulgar Ordenanza Nº 9041/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1250	Promulgar Ordenanza Nº 9042/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1251	Promulgar Ordenanza Nº 9043/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1252	Promulgar Ordenanza Nº 9044/11, Sesiór Ordinaria Nº 10.	18-may
1253	Promulgar Ordenanza Nº 9045/11, Sesiór Ordinaria Nº 11.	18-may
1254	Promulgar Ordenanza Nº 9046/11, Sesiór Ordinaria Nº 11.	18-may
1255	Promulgar Ordenanza Nº 9047/11, Sesiór Ordinaria Nº 11.	18-may
1256	Promulgar Ordenanza Nº 9048/11, Sesiór Ordinaria Nº 11.	18-may
1257	Promulgar Ordenanza Nº 9049/11, Sesiór Ordinaria Nº 11.	18-may
1258	Promulgar Ordenanza Nº 9050/11, Sesiór Ordinaria Nº 11.	18-may
1259	Autorizar la comisión de servicios de la agente Eliana Rivera por traslado a la ciudad de Bariloche, 18 y 19/5/2011.	18-may
1260	Aprebar el contrato suscrito con el señor Valenzuela Lujan, desde el 9/5 hasta el 13/5/2011.	19-may

1261	Aceptar renuncia como agente de la administración pública municipal agente Ríos Segundo	19-may
1262	Aprobar el contrato suscrito con el señor Prieto Juan Carlos, 20/5/2011.	20-may
1263	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	20-may
1264	Abonar la factura de Camuzzi Gas del Sur, 23/05/2011	20-may
1265	No hacer lugar al reclamo efectuado por el agente Marcelo Betancur.	20-may
1266	Autorizar la comisión del agente Marcelo Cesio, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 27/5/2011.	20-may
1267	Abonar la factura de Fuser Claudio por el servicio de flores de leña.	20-may
1268	Nombrar en planta permanente, a partir del 1/5/2011, al agente José Humberto Almazabal.	20-may
1269	Nombrar en planta permanente, a partir del 1/5/2011, de los agentes María José Bartellini, María Florencia González Leguizamon, Yesica Elizabeth Huascarriague, María Sol Debadía.	20-may
1270	Promulgar Ordenanza N° 9051/11 de Sesión Ordinaria N° 12.	20-may
1271	Establecer vínculo laboral de 'contrato de fomento de empleo' con los señores Pablo Andrés Mathieu y Gabriel Alberto Lobos.	20-may
1272	Otorgar un adelanto de haberes al agente Quiroga Francisca	20-may
1273	Otorgar un adelanto de haberes al agente Bernardo Pérez.	20-may
1274	Otorgar un adelanto de haberes al agente Alejandro Gallardo.	20-may
1275	Retener un porcentaje de los haberes del agente municipal Raúl Pont Lezica.	20-may
1276	Otorgar un adelanto de haberes a la agente Silvia Curi.	20-may
1277	Otorgar un adelanto de haberes al agente Linares Oscar.	20-may
1278	Establecer vínculo laboral con el señor Diógenes Fusbery.	20-may

DISPOSICIONES OBRAS PUBLICAS

21	Autorizar la baja HYB-311 y alta JWF-706 parada Terminal de Ómnibus.	6-5
22	Corte de calle Mariano Moreno entre Brown y Obeid.	6-5
23	Autorizar la baja FQB-860 y alta FWZ-144	12-5
24	Autorizar la baja GHJ-090 y alta HLT-611	12-5

AUDIENCIA PUBLICA



Municipalidad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquen

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA N° 02/11 Decreto Municipal 991/11

Asunto: Convócase a Audiencia Pública, en el marco de lo dispuesto por Ley Provincial N° 1875 Decreto Reglamentario N° 2656, Ordenanza Municipal N° 3338/99 y Decreto Municipal N° 991/11 para el tratamiento del siguiente proyecto:

Proyecto: URBANIZACION VILLA LAGO LOLOG - ESTANCIA EL NIDO

Fecha y Lugar: 30-06-2011, Salón Municipal, 10:00 hs.

Orden del Día: Presentación proyecto Urbanización Villa Lolog - Estancia El Nido. Expediente Municipal N° 05000-909/05

Consideraciones: Los pliegos estarán a disposición para su consulta en la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del **25 de abril del 2011**, de lunes a viernes, en el horario de **8:30 a 13 horas**, cita en calle Elordi esquina Rudecindo Roca, de S.M.Andes, teléfono (02972) 424-930.

Acreditaciones: Podrán realizarse hasta el **24 de junio del 2011** inclusive, ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, de **8 a 13 horas**.

FE DE ERRATAS

- 1) **Boletín Oficial Municipal N° 391**, de fecha 25/04/11, página 53.
Error duplicación de numeración de decretos debe decir:

837	Promulgar Ordenanza 9002/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
838	Promulgar Ordenanza 9003/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
839	Promulgar Ordenanza 9004/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
840	Promulgar Ordenanza 9005/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
841	Promulgar Ordenanza 9006/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
842	Promulgar Ordenanza 9007/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
843	Promulgar Ordenanza 9008/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
844	Promulgar Ordenanza 9009/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
845	Promulgar Ordenanza 9010/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
846	Promulgar Ordenanza 9011/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril
847	Promulgar Ordenanza 9012/11 - Sesión Ordinaria n° 06/11	08-abril



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén